

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA**

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**BARRANQUILLA
2022**

Contenido

Capítulo I. Preliminares.....	7
El Manual de Convivencia Institucional	7
Identificación Institucional	8
Misión	9
Visión	9
Historia	9
Horizonte Institucional	10
Valores, Principios y Objetivos Institucionales.....	10
<i>Valores Institucionales.....</i>	<i>10</i>
<i>Principios Institucionales</i>	<i>11</i>
<i>Objetivos Institucionales.....</i>	<i>12</i>
Perfil del Normalista Superior	12
Fundamentación Legal	13
Símbolos y distintivos	15
<i>Bandera.....</i>	<i>15</i>
<i>Escudo</i>	<i>15</i>
<i>Himno.....</i>	<i>16</i>
Lema Institucional	16
 Capítulo II. De la Institución Educativa	 17
Artículo 1°. Del Gobierno Escolar	17
<i>El Consejo Directivo</i>	<i>17</i>
<i>El Consejo Académico.....</i>	<i>19</i>
<i>La Rectora</i>	<i>19</i>
Artículo 2°. De los Órganos de Apoyo y Control Institucional	21
<i>El Consejo Estudiantil</i>	<i>21</i>
<i>El Consejo de Padres de Familia</i>	<i>21</i>
<i>El Personero Estudiantil.....</i>	<i>23</i>
<i>El</i>	<i>Contralor</i>
<i>Estudiantil</i>	
.....	24

Artículo 3°. De las obligaciones de la Institución	25
<i>Las obligaciones especiales</i>	25
<i>La obligación ética fundamental</i>	26
<i>Las obligaciones complementarias</i>	26
<i>La prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes</i>	27
Artículo 4°. De los espacios institucionales y su uso racional	27
<i>El Salón de Clases y otros espacios académicos</i>	27
<i>La Biblioteca Institucional</i>	28
<i>La Sala de Investigación</i>	29
<i>La Sala de Informática</i>	29
<i>Los Laboratorios</i>	29
<i>La Tienda Escolar</i>	30
<i>Las Baterías Sanitarias</i>	30
Capítulo III. De la Comunidad Educativa	31
Artículo 5°. De los Estudiantes	31
<i>Derechos</i>	31
<i>Deberes</i>	34

<i>Uniformes</i>	37
<i>Jornada</i>	39
Artículo 6°. De los docentes	40
<i>Derechos</i>	41
<i>Deberes</i>	42
<i>Prohibiciones</i>	43
Artículo 7°. Del Docente Director de Grupo	44
Artículo 8°. De la Rectora	44
Artículo 9°. De los Padres de Familia	45
<i>Derechos</i>	45
<i>Deberes</i>	46
Capítulo IV. De los Servicios, Actividades y Proyectos de la Comunidad Educativa	49
Artículo 10°. De los Servicios Complementarios	49
<i>Servicio de Psico-orientación</i>	49
Artículo 11°. De las Actividades y Proyectos por áreas	49
<i>Periódico</i>	49
<i>Carteleras</i>	50
<i>Informativas</i>	50
<i>Página</i>	50

<i>Emisora</i>	<i>Estudiantil</i>
.....	50
<i>Prueba</i>	<i>Saber</i>
.....	50
<i>Feria de la</i>	<i>Ciencia</i>
.....	50
<i>Feria del</i>	<i>Dulce</i>
.....	50
<i>Escuelas</i>	<i>Deportivas</i>
.....	50
<i>Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía</i>	
51	
<i>Proyecto de Medio Ambiente</i>	
.....	51
<i>Proyecto de Democracia</i>	
.....	51
Capítulo V Admisiones y Matrículas	51
Capítulo VI De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	512
Artículo 13°. Componente y Acciones de Promoción de la ENSDB	
.....	54
Artículo 14°. Componente y Acciones de Prevención de la ENSDB	
55	
Artículo 15°. Componente y Acciones de atención de la ENSDB	
56	
Artículo 16°. Componente y Acciones de Seguimiento de la ENSDB	
.....	55
Artículo 17°. De las Situaciones que afectan la convivencia	
.....	56
<i>Situaciones</i>	<i>Tipo I</i>
.....	56
<i>Situaciones</i>	<i>Tipo II</i>
.....	57

<i>Situaciones</i>	<i>Tipo</i>	<i>III</i>
.....	589	
Artículo 18°. De los Protocolos de Atención a las Situaciones que afectan la convivencia escolar		
.....		
60		
<i>Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I</i>		
.....	60	
<i>Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II</i>		
.....	60	
<i>Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III</i>		
.....	61	
Artículo 19°. De los Procedimientos de actuación ante Situaciones Tipo I, II y III		
62		
<i>Procedimiento para actuar ante Situaciones de Tipo I</i>		
62		
<i>Procedimiento para actuar ante Situaciones de Tipo II y III</i>		
63		
<i>De la Actuación Administrativa y del derecho de los estudiantes en el proceso de aplicación de los Protocolos para resolver situaciones tipo II y III</i>		
63		
<i>De la finalización de la Actuación Administrativa</i>		
63		
<i>De los Actos Administrativos y su notificación</i>		
.....	63	
<i>De los Recursos de Ley</i>		
634		
Artículo 20°. Del Debido Proceso		
		645
<i>Elementos del Debido Proceso</i>		
.....	65	
Capítulo VII ACCIONES PEDAGOGICAS Y FORMATIVAS		
.....	66	

Artículo 21. Acciones Pedagógicas y Formativas situaciones Tipo I y II	66
Amonestación	
Verbal	66
Amonestación	
Escrita.....	66
Jornada de Reflexión y Trabajos especiales	66
Artículo 22. Sanciones Situaciones Tipo III.....	66
Prohibición de representar a la Escuela Normal	67
Amonestación del comité de Convivencia.....	67
Acciones de Reivindicación y Reparación.....	67
Suspensión de Programas Especiales o Representación de Cargos.....	67
Asistencia a un Programa de Orientación y tratamiento	67
Compromiso Académico y Convivencial.....	67
Matrícula en Observación.....	67
Cancelación de matrícula y retiro de la Escuela	68

Cambio de Ambientes Escolares.....	68
Artículo 23. Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes	68
Capítulo VIII Anexos.....	68
Anexo 1°. Ruta de Atención frente al Matoneo o Acoso Escolar. Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013.	68
De las responsabilidades de la Rectora	68
De las responsabilidades de los docentes	69
De los Proyectos Pedagógicos	69
Del Componente de Promoción	70
Del Componente de Prevención	70
Del Componente de Atención	71
Del Componente de Seguimiento	71
Anexo 2°. Acuerdo de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria – PFC	72
TÍTULO I. GENERALIDADES	72
TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ACADÉMICAS	74
TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECIALES	82

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	86
---	----

TÍTULO	V.	REGIMEN	DISCIPLINARIO
.....		88	

Anexo 3°. Reglas de Higiene Personal, de Prevención y Salud Pública (Decreto 1860 de 1994, artículo 17, numeral 1)	
--	--

92

Capítulo I. Preliminares

El Manual de Convivencia Institucional

La Comunidad Educativa de la **Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla** (en adelante **ENSDB**), conformada por la Rectora, Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo, Padres de Familia y Acudientes, y Estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria, Media y el Programa de Formación Complementaria, así como por los Egresados y la Asociación de Padres de Familia, dan a conocer el presente **Manual de Convivencia Institucional**.

El Manual se entiende como una herramienta que permite dimensionar la convivencia social para el logro del bien común, la promoción del respeto a los demás y el goce de la paz hacia una mejor formación y calidad de vida. Con esto, se busca la decidida participación y compromiso en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la ENSDB. En ese sentido, en este texto se contienen los principios, fines, normas, procedimientos, servicios y requisitos de la Institución, que propenden a tales propósitos. Igualmente, se determinan los derechos, compromisos y disposiciones de estudiantes y demás estamentos de la Comunidad Educativa. También, se exponen las situaciones de conflicto de tipo I, II y III, para su oportuna promoción, prevención atención y seguimiento.

Todos los derechos, deberes, funciones, disposiciones y determinaciones presentadas en el presente Manual obedecen a los mandatos normativos vigentes en el territorio nacional, relacionados a la educación, atención integral, resolución de conflictos y demás temas convenientes, que pueden ser leídos en los documentos legales correspondientes.

Para la elaboración de este documento, se creó una comisión conformada por la Rectora, las coordinadoras integrales, integrantes del Comité de Convivencia Escolar, representantes de docentes y psico-orientadoras. Enmarcado en las normas vigentes de convivencia, como la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Manual de Convivencia de la ENSDB fue adoptado en el Consejo Directivo según Acuerdo 001 de enero 20 de 2020.

Identificación Institucional

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN SEDE 1	CALLE 47 # 44 – 100
SEDE 2	CRA 46 # 40 – 41
SEDE 3	CALLE 44 # 43 - 50
TELÉFONOS SEDE 1 – 2 - 3	3722363 – 3791934 - 3720134
CORREO ELECTRÓNICO	ensdb_excelencia@hotmail.com
CODIGO DANE	108001001812
NIT	890106787-3
RECTORA	ADIS MIRANDA de IGLESIAS
NATURALEZA	OFICIAL
GENERO	MIXTO
CALENDARIO	A

JORNADA	DIURNA: PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA: BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA NOCTURNA: PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
NIVELES	PRE-ESCOLAR, BÁSICA, MEDIA y PFC
RECONOCIMIENTO OFICIAL	RESOLUCION 02346 de Diciembre de 2000
RENOVACION AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FORMACION COMPLEMENTARIA	Resolución 0001455 de febrero 7 de 2019

Misión

Somos una Escuela Normal Superior de carácter oficial, líder en la formación de maestros gestores de cambio. Con formación integral en competencias básicas, humanas, pedagógicas, investigativas, laborales generales, ciudadanas, tecnológicas y comunicativas en lengua extranjera - inglés que le permitan transformar e innovar permanentemente para contribuir al desarrollo de la sociedad.

Visión

En el año 2027 seremos la mejor institución formadora de maestros de la Región Caribe acordes con los avances científicos y tecnológicos que promuevan el desarrollo sostenible, la innovación y el bilingüismo.

Fundamentación Legal

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra institución educativa oficial:

Constitución Política de Colombia
Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994
Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único

Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia
Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares
Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales
Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente
Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente
Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto
Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa
Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción
Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa
Ley 1404 de 2010. por la cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
Decreto 1421 de 2017. Sobre la inclusión de NNA con necesidades especiales.
Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus artículos 7º, 8º, 10º, 19º, 26º y 27º; del 33º al 40º; 43º, 73º, 84º, 92º, 140º, 146º, 155º, 159º, 162º, 174º, 175º, 180º y 181º.
Decreto 1122 de 1998 Por medio de la cual se expiden normas para el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos en todos los establecimientos educativos de educación formal del país.
Decreto 804 de 1995 por medio de la cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos
Ley 1874 de 2017 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación (115 de 1994)
Decreto 1236 de 2020 Por medio del cual se reglamenta la normatividad de las Escuelas Normales.
La ley 1581 del 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia

Símbolos y distintivos *Bandera*



Está atravesada, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, por una franja blanca para señalar el sendero ascendente que debemos recorrer para el mejoramiento de nuestros procesos de formación. Se forma así un triángulo equilátero superior rojo, significado de vida que debe acompañar todas nuestras actividades cotidianas. El triángulo inferior está dividido en dos triángulos más pequeños. Uno amarillo, que significa el Caribe. El verde representa una vida en armonía con la naturaleza.

Escudo



Está enmarcado con los colores de la Bandera de Barranquilla los cuales también están representados en los uniformes de los estudiantes para señalar nuestra ubicación territorial. El color rojo señala el tesón y los bríos por alcanzar las metas, el amarillo la armonía con el proyecto de la Nación y los planes de desarrollo educativo, el verde la esperanza y el encuentro con el mundo. En la parte superior del escudo está una cinta blanca donde se destaca el nombre Normal Superior del Distrito de Barranquilla el cual es sostenido por un par de lanzas con puntas hacia arriba las cuales señalan nuestra apertura al cambio, la proyección hacia la comunidad. En el interior, el escudo es de color blanco para simbolizar la transparencia de nuestros actos. En él está grabada en las partes de arriba una paloma blanca con sus alas abiertas como símbolo del vuelo hacia el futuro, la creatividad y la paz que debe reinar al interior de nuestra comunidad para lograr una convivencia social sana. El computador y el libro abierto simbolizan el gusto por el estudio, la investigación, la apropiación y construcción del conocimiento, los avances de la pedagogía y de la ciencia. Las manos entrelazadas de un hombre y una mujer como símbolo de la equidad el trabajo en equipo, la solidaridad y el discurso de género. Unos peldaños con una antorcha encima como símbolo del ascenso continuo y progresivo hacia la excelencia educativa, la calidad de vida y el triunfo.

Himno

Letra: María Delina Álvarez

Música: Ana Beliza Zabaraín

CORO

Nuestra Normal benefactora Escuela,
donde aprendemos noble profesión Aquí
encontramos luz para la mente
y fe para el ardiente corazón

I

Cultivar ofrecemos como
plantas preciosas las virtudes

que adornan al buen educador

II

En la Normal poniendo aliento generoso
para hacer más visibles
las obras del Señor

III

Es nuestra Normal
Cual fragante jardín.
Lleno de promesas
Para el Porvenir.

IV

Y gran privilegio nos da su
existencia a Colombia
Honrar y servir.

CORO (bis)

Lema Institucional

“Líder en la formación de maestros críticos gestores de cambio educativo”

Capítulo II.

2.5. PERFIL DEL NORMALISTA SUPERIOR

Perfil del estudiante: En la ENSDB, se responde a la necesidad de formación de sujetos críticos capaces de plantear propuestas pertinentes a las problemáticas educativas en diferentes contextos, por tanto, nuestra acción educativa está dirigida a asegurar en él, las competencias propias de su rol: básicas, humanas, pedagógicas, investigativas, laborales, ciudadanas, tecnológicas y comunicativas en lengua extranjera – inglés.

Perfil del egresado: El egresado de la ENSDB es un sujeto autónomo, con cualidades humanas, consciente de su gestión de cambio educativo, social y cultural, desde el saber y el quehacer pedagógico, que asume el inglés como una oportunidad que le permita fomentar el desarrollo de actividades profesionales, culturales, sociales y académicas propias del mundo globalizado del Siglo XXI.

Por tanto, nuestra acción educativa está dirigida a asegurar en ellos:

- El dominio de teorías, contrastadas con experiencias reales que le permitan entender los aspectos y las problemáticas sociales.

- *La comprensión crítica de la problemática educativa de la enseñanza en el Preescolar y la Básica Primaria en diferentes contextos (urbano, urbano-marginal y rural), a la luz de las teorías disciplinares y la reflexión sobre sus experiencias pedagógicas.*
- *La aprehensión de saberes disciplinares y sus didácticas, así como teorías y técnicas investigativas en función de la pertinencia de su acción pedagógica en los diferentes contextos en los cuales se desempeña.*
- *El desarrollo de una comunicación asertiva, verbal y no verbal, tanto en su lengua materna como en inglés.*
- *La utilización e inclusión de los medios audiovisuales y las TIC, como herramientas para innovar los procesos de enseñanza y aprendizaje*
- *La formación de un ciudadano ético, autónomo y responsable.*

De la Institución Educativa

Artículo 1°. Del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar fundamenta su acción en las disposiciones legales vigentes de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, la Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006), y la Ley de la Cátedra de la Paz (1732/2004/2015). Además, se basa en las nuevas formas y procesos de participación democrática, y en el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de Convivencia.

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos, que participan en el Gobierno Escolar de la ENSDB, se contempla la reglamentación consagrada en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142, y en los decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, los órganos del Gobierno Escolar de la Institución son el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectora.

También existen organismos de apoyo y control, como el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres de Familia, el Personero, el Comité de Convivencia y el Contralor Estudiantil. Además, existe una Asociación de Padres de Familia, cuya conformación se rige según lo dispuesto en la ley.

Artículo 2°. De los espacios institucionales y su uso racional

Se entienden como espacios institucionales las áreas físicas de la ENSDB donde se desarrollen actividades académicas, recreativas y culturales, relacionadas con la cotidianidad de la Comunidad Educativa. Además, en este concepto se incluyen los bienes materiales dispuestos en estas áreas para el desarrollo pleno de las actividades correspondientes. Igualmente, se incluye algún servicio prestado por la Institución, como se especificará más adelante. Dentro de esta definición entran

áreas como los salones de clase y otros espacios académicos, la biblioteca, las salas de informática, los salones de especializados, la sala de investigación, la tienda escolar, los laboratorios y las baterías sanitarias.

A continuación, se presentarán los acuerdos relacionados al uso racional de estos espacios. Por extensión, se incluyen sin detallar otras áreas, como pasillos, oficinas, bodegas, parqueaderos, entre otros lugares de la Institución. En estas áreas, se deben guardar las normativas correspondientes a las leyes y las determinadas por los miembros de la Comunidad Educativa en ejercicio del Gobierno Escolar.

El Salón de Clases y otros espacios académicos

El Salón de Clases es el espacio por excelencia de la formación estudiantil. Además, es el espacio más común en la cotidianidad de la Comunidad Educativa, especialmente, de docentes y estudiantes. Aquí, se desarrollan las actividades académicas, se establecen las evaluaciones y se garantiza, en primera instancia, el servicio de la educación por parte de la Institución.

En ese sentido, los acuerdos sobre el uso racional de los Salones de Clase, y otros espacios académicos relacionados, de la ENSDB son los siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las clases.
2. Tener un comportamiento adecuado en el salón, hacer un buen uso del pupitre, observar la debida atención a las explicaciones del docente y tratarlo siempre con respeto.
3. Adoptar una postura correcta y saludable mientras se trabaja en forma individual o grupal.
4. Cuidar de su integridad física y de la de los demás.
5. Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas, lo que implica utilizar un vocabulario adecuado y cortés.
6. Hacer buen uso de los libros asignados para cada materia, con el fin de contribuir a una mayor organización.
7. Cuidar de la dotación de la planta física del salón, su mobiliario, equipos, material de trabajo, y las pertenencias propias y ajenas, conservándolas en orden e higiene.
8. Usar dentro del salón de clase o de los espacios académicos solamente los implementos necesarios para el trabajo escolar o, en su defecto, los requeridos por el docente.
9. Respetar los turnos y mantener una actitud de escucha.
10. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas en las horas de clase.
11. Sacar el mobiliario del salón, únicamente con la autorización del docente o coordinador.
12. Organizar después de cada clase y al final de la jornada el espacio de trabajo.
13. Salir en completo orden, una vez terminada la actividad.
14. Solicitar permiso para salir al baño y lo hará un estudiante a la vez.
15. Solicitar autorización del docente cuando requiera salir de clase y, al regreso, traer la constancia firmada de la persona que requirió dicho permiso.

16. Mantener el orden y disciplina cuando esté ausente docente, aprovechando de forma adecuada el tiempo libre.
17. Tener los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo requerido en cada área.
18. Usar el celular y cualquier dispositivo móvil, únicamente con fines académicos y con la autorización del docente.

Sala de Lectura

La Biblioteca toma el nombre de Sala de Lectura, es un espacio que potencializa la lectura literaria, investigativa, la interacción entre maestros y estudiantes por la realización de trabajos en equipo, lo que sin duda propende por una formación integral partiendo de la innovación, la imaginación – creatividad, apoyada por el uso de herramientas tecnológicas (Computadores, video beam, etc.)

Por tanto, los acuerdos para el uso de la sala de lectura Institucional de la ENSDB son los siguientes:

1. Todos los estudiantes tienen acceso libre, gratuito a la sala y debe ser ingresar acompañado del docente con el realizan el proceso formativo.
2. En caso de comportamientos inadecuados, el personal de la sala podrá adoptar las medidas que estime oportunas en cada situación, de manera proporcional a la falta.
3. Está prohibido comer y beber, excepto agua, dentro del recinto.
4. Al tratarse de espacios compartidos, el respeto es fundamental, por lo que deberá guardarse el máximo de silencio posible en su interior, mostrando especial comprensión respecto de los usuarios de la sala.
5. Usar el celular y cualquier dispositivo móvil, únicamente con fines académicos y con la autorización del docente.

La Sala de Investigación

Es un espacio donde se promueven, apoyan, estimulan, organizan y realizan actividades investigativas que propendan por la creatividad, avance en los proyectos de investigación y la solución de problemáticas y necesidades de la Institución y su entorno, en las que participan estudiantes y docentes. Para el caso, se rige por su reglamento interno.

Los Salones de Audiovisuales

Son espacios para reuniones, conferencias, consejos o cualquier tipo de agrupamiento de miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de realizar actividades académicas, culturales o recreativas. Contiene materiales de apoyo como equipos de video beam, tablero inteligente,

televisión y equipo de sonido. Se aplicarán en estos salones las normas correspondientes al cuidado del espacio, los materiales y el debido orden en las reuniones, contemplados en este Manual.

Las Salas de Informática

Estas salas ofrecen dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet banda ancha y acceso de información de la red. Igualmente, dan acceso a computadores, tableros inteligentes dotados con equipos de proyección y audio, y minicomputadoras personales para la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En estos espacios se profundizan los conocimientos sobre informática, comunicación digital, además de aprehender las herramientas para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. En ese sentido, los acuerdos correspondientes al uso racional de estas áreas en la ENSDB son:

1. Aplicar todas las normas correspondientes establecidas en los acuerdos generales de los diferentes espacios institucionales.
2. Usar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos (Cd, tabletas, memoria USB, etc.), únicamente con autorización y deberá ser revisado por el encargado de la sala.
3. Es necesario tener la autorización del docente para guardar o extraer información del computador.
4. El software instalado en las salas corresponde únicamente a las licencias que la institución ha adquirido. En ninguna circunstancia se podrá instalar o desinstalar programas.
5. Usar adecuadamente los muebles y enseres de la Sala.
6. Usar el celular y cualquier dispositivo móvil, únicamente con fines académicos y con la autorización del docente.

Los Laboratorios

Éstos son los espacios institucionales de la práctica investigativa en áreas de estudio concretas (física, química, inglés, etc.). Los estudiantes aprenden haciendo y se relacionan con la naturaleza y las personas en ejercicios específicos y apropiados para la formación. Además, como la Sala de Informática, los laboratorios cuentan con bienes materiales dispuestos para la formación, cuyo cuidado y mantenimiento debe guardarse estrictamente, según las normativas relacionadas que haya lugar. Por tanto, los acuerdos referidos al uso racional por parte de la Comunidad Educativa de la ENSDB, especialmente de los estudiantes, son los siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las sesiones de clase que impliquen la visita al laboratorio correspondiente.
2. Tener los implementos necesarios de trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades en el laboratorio.
3. Hacer buen uso de los insumos e instrumentos del laboratorio.
4. Usar la bata durante la visita al laboratorio correspondiente (Física y Química).
5. Acatar las sugerencias del docente para evitar accidentes.

6. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas durante la visita al laboratorio.
7. Organizar el laboratorio después de cada clase y al final de la jornada.
8. Abstenerse de traer a la sesión de clase en el laboratorio instrumentos, insumos o artefactos que no se han solicitado y que puedan atentar contra la integridad de la Comunidad.
9. Salir en completo orden, terminada la sesión de clase en el laboratorio.
10. Asumir la reparación o reposición de insumos y materiales del laboratorio afectados por el mal uso.

La Tienda Escolar

Este es un espacio y ser que lo presta la ENSDB, mediante contrato con personas naturales o empresas privadas destinadas para tal fin. La calidad de los alimentos y del servicio es responsabilidad de los contratistas. Sin embargo, son los directivos quienes revisan la calidad de este servicio, que cuenta con la venta de productos para las meriendas y almuerzos de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

El servicio de meriendas lo presta la Institución mediante el apoyo de la Secretaría de Educación, la cual envía las meriendas a Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y a la Media diariamente y son entregadas por las fundaciones que la Secretaría tiene destinada para ello. Para facilitar la atención en las ventanillas de la Tienda Escolar, se deben hacer filas y respetar el turno. Está prohibido la compra y consumo de alimentos durante las horas de clases.

Las Baterías Sanitarias

Es importante tener en cuenta que el servicio de baños es para todos los miembros de la Comunidad Educativa. Por lo tanto, la buena utilización de éste repercute en la satisfacción de todos sus usuarios. Los acuerdos relacionados a su uso racional son:

1. Hacer buen uso del lavamanos y servicios sanitarios.
2. Usar de manera razonable el agua.
3. Abstenerse de arrojar al sanitario papel higiénico, toallas sanitarias y objetos que puedan obstruirlo. Se deben utilizar los recipientes dispuestos para la recolección de las basuras.
4. No escribir en las puertas y paredes del baño ningún tipo de texto ni gráficos.
5. Tener buen uso del mobiliario y enseres.

Capítulo III. De la Comunidad Educativa

Artículo 3°. De los Estudiantes

Son el centro de la educación normalista, seres en continuo crecimiento, sujetos de derechos y deberes, y actores principales en la formación de una ciudadanía crítica. En ese sentido, son pieza clave de la Comunidad Educativa de la ENSDB.

Derechos

Los derechos de los estudiantes de la ENSDB están reconocidos dentro del ámbito constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana. Además, los derechos de los estudiantes se sostienen en las leyes, decretos, códigos y demás normativas relacionadas, nacionales y distritales, a que hagan referencia. En ese sentido, cuando el estudiante se matricula en la Institución, al firmar y legalizar la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Ser respetado en su vida, integridad y dignidad personal.
2. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
3. No ser discriminado por limitaciones físicas, etnia, religión, orientación o diversidad sexual.
4. No ser lesionados, amenazados, intimidados, injuriados, calumniados o acosados por ningún medio o actuación. Igualmente, se prohíbe cualquier tipo de difamación, escarnio, instigación, daño a la imagen, honra, moral y buen nombre de cualquier estudiante. Se busca en la Institución la eliminación de todo tipo de violencia, especialmente, del matoneo escolar.
5. Recibir un trato de acuerdo a su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.
6. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
7. Ser escuchado y orientado por las personas correspondientes para la solución de una situación conflictiva.
8. Recibir una educación de calidad, integral y actualizada en todos y cada uno de los aspectos del desarrollo intelectual, moral, social, físico, cultural, afectivo y político.
9. Presentar reclamos oportunos y justificados, quejas y sugerencias frente al servicio ofrecido.
10. Ser informado sobre el manejo discreto y profesional de la información personal y familiar requerida por la Institución.
11. Informarse sobre la modalidad ofrecida por la Institución (formación de maestros), su actual Sistema Institucional de Evaluación Normalista para valorar sus exigencias, y actuar en consecuencia.
12. Conocer, interiorizar y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional de la ENSDB.
13. Conocer, apropiarse y participar de la construcción o modificación del Manual de Convivencia.
14. Participar directamente en la organización y evaluación institucional.

15. Definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.
16. Asumir e interiorizar la identidad de la educación recibida en la Institución, como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.
17. Tener una planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres en buenas condiciones y excelente presentación cuando se reciba.
18. Rodearse de un ambiente ecológico sano en la Institución y sus alrededores, evitando al máximo todo tipo de contaminación del entorno.
19. Disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde pueda aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos el mismo respeto que él brinda a los demás.
20. Gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales.
21. Tener una jornada escolar y sesiones de clase con inicio y fin en un horario establecido.
22. Ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
23. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la Tienda Escolar.
24. Hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
25. Usar el teléfono celular y cualquier dispositivo tecnológico de manera correcta y prudente.
26. Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, más no profesional especializado, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente o llegue el acudiente. La Institución no cuenta con atención médica especializada. Por lo cual, todo caso que se presuma como grave o delicado será de inmediato informado a los acudientes del estudiante afectado.
27. Recibir asesoría y orientación oportunas de las directivas, personal docente y de psicoorientación, para su formación integral.
28. Identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
29. Conocer, al iniciar el Año Lectivo, la programación, objetivos e indicadores de competencia propuestos en los niveles de desempeño, proyectos y saberes disciplinares.
30. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
31. Recibir oportunamente la asignación del sitio de práctica correspondiente y el plan respectivo de laboratorios pedagógicos.
32. Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
33. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

34. Ser provisto de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
35. Diligenciar las justificaciones por inasistencia que se presenten y que estén motivadas por razones válidas con el fin de presentar proyectos, trabajos, investigaciones, actividades u otros que se hayan hecho en su ausencia.
36. Solicitar y obtener permiso para ausentarse de la Institución en horario escolar por una emergencia, calamidad o cita médica, mediando con una excusa firmada por sus padres o acudientes o con la presencia de los mismos y obteniendo el permiso de salida por parte del Coordinador.
37. Ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos, y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.). La evaluación debe obedecer a criterios justos, atendiendo sus inquietudes.
38. Solicitar respetuosamente explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación, en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido.
39. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
40. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Integral. El conocimiento de su evaluación debe suceder a más tardar ocho (8) días después de aplicada la prueba.
41. Conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación a tiempo, en caso de existir error.
42. Recibir, al término de cada periodo o semestre, un informe valorativo escrito o virtual publicado en la plataforma de la ENSDB sobre el nivel de rendimiento o desempeño académico y la actitud convivencial o de comportamiento frente al grupo o sus deberes de estudiante y de persona en formación, con posibilidades de pedir aclaraciones a tiempo y hacer las correcciones pertinentes.
43. Conocer las observaciones escritas hechas en el observador (amonestaciones o reconocimientos), en el momento oportuno si lo considera pertinente.
44. Ser reconocido por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
45. Recibir y disfrutar del descanso y la recreación en los horarios establecidos para tal fin.
46. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la Institución.
47. Tener salidas extraescolares con desplazamiento puntual, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria, y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Esto incluye que

los estudiantes posean las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes.

48. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución.
49. Ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y de valores humanos.
50. Recibir formación ciudadana, en educación sexual y de respeto por la diversidad, brindando cumplimiento a los artículos relacionados de la Ley 1098 de 2006, sobre Infancia y Adolescencia.
51. Seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
52. Ser amparado bajo la figura del debido proceso en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario. Sus Padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
53. Interponer los recursos de ley cuando se presente una sanción de tipo comportamental o académico, según las disposiciones del presente Manual de Convivencia, si lo considera pertinente.
54. Solicitar la intervención del Personero Estudiantil ante el Consejo Académico o Consejo Directivo para conciliar la resolución de conflictos.
55. Ser expedidos certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos por la Secretaría de la Institución.
56. Todos los derechos consagrados por la Constitución Política, la Ley de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos Humanos y demás normativas vigentes relacionadas para el caso.
57. Reconocimiento al derecho de inclusión según normativa vigente y criterios de cobertura de la escuela

Parágrafo. Ante los casos de estudiantes con dificultad de incorporarse al entorno educativo y que, a través de situaciones disciplinarias tipo III, afecten negativamente la convivencia de la Comunidad Educativa, se constituye, en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, siguiendo el debido proceso y, de llegar a ser necesario, según cada caso particular, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizar el cumplimiento y protección de sus derechos.

Deberes

De la misma forma que los derechos, los deberes de los estudiantes de la ENSDB se sostienen en la Constitución Política, las leyes relacionadas a la infancia y adolescencia, los decretos, códigos y demás disposiciones normativas establecidas por las autoridades. Se trata de los compromisos, para consigo mismo y el resto de la Comunidad Educativa, que el estudiante acepta cumplir al momento matricularse en la Institución. En ese sentido, son deberes de los estudiantes:

1. Respetar y valorar los Derechos Humanos propios y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Informarse sobre la modalidad ofrecida por la institución (formación de maestros), su actual Sistema Institucional de Evaluación Normalista para valorar sus exigencias, y actuar en consecuencia.
3. Conocer, interiorizar y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional de la ENSDB.
4. Dar trato respetuoso y cortés a todos los miembros de la Comunidad.
5. Contribuir con la creación de un clima de aceptación, respeto, ayuda mutua, tolerancia, conciliación y comunicación con responsabilidad en la convivencia cotidiana normalista.
6. Asumir actitudes coherentes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional Normalista.
7. Llegar puntual y oportunamente a la clase y demás compromisos adquiridos como estudiante.
8. Ser puntual en la entrega de todos los compromisos académicos asignados.
9. Traer los útiles o textos acordados para el desarrollo de los procesos educativos.
10. Cumplir responsablemente todos los compromisos adquiridos como miembro de la Comunidad Educativa.
11. Aceptar la autoridad de los compañeros en la organización estudiantil o con los monitores y colaborar en el cumplimiento de sus acciones.
12. Asistir a todas las actividades escolares de acuerdo con el horario establecido y participar dinámicamente en ellas según sus actitudes, aptitudes, compromisos y capacidades.
13. Conocer el significado de los símbolos y distintivos institucionales, descritos en el presente Manual, y guardarles respeto.
14. Colaborar para mantener permanentemente el prestigio de la ENSDB, mostrando un buen comportamiento en cada una de las actividades programadas dentro o fuera de la Institución.
15. Respetar los útiles escolares u otras pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Informar sobre las causas de inasistencia a las actividades curriculares programadas a diario y presentar oportunamente las excusas escritas y justificaciones correspondientes.
17. Portar correcta y completamente los uniformes de diario o de educación física, teniendo en cuenta el modelo establecido por la Institución, en los días y horarios correspondientes. En ese sentido, no usar camisillas, pantalonetas ,lycras o buzos diferentes a las prendas institucionales.
18. Ser responsable, justo y veraz al formular juicios sobre distintas personas que integran la Institución y el desarrollo de actividades, pidiendo las disculpas necesarias en su momento y lugar.
19. Responder por los daños que ocasione o haga ocasionar dentro de la Institución.

20. Emplear en toda ocasión, lugares y circunstancias, un lenguaje correcto, actitud y modales corteses que lo representen como estudiante normalista y de buena formación familiar y social.
21. Propiciar el diálogo y la concertación como medio para lograr el bienestar común.
22. Informar inmediatamente a directivos y docentes sobre cualquier irregularidad que observe.
23. Cumplir con honestidad y eficiencia con las exigencias académicas, tareas, lecciones, trabajos investigativos y actividades de nivelación propuestas en las diferentes asignaturas y proyectos.
24. Seguir el conducto regular para solucionar cualquier problema que se pueda presentar dentro de la Institución o fuera de ella.
25. Adquirir los textos y útiles o elementos indispensables para el trabajo escolar y traerlos para las actividades diarias, evitando distraer e interrumpir a sus compañeros, si no los tiene.
26. Participar con honestidad y transparencia en la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
27. Aceptar y cumplir la jornada y el horario de acuerdo con las necesidades institucionales que se le asignen.
28. Asistir con el uniforme a las actividades extracurriculares programadas por la Institución.
29. Participar activamente en las diferentes formas de organización estudiantil, dando prioridad a los intereses comunitarios.
30. Actuar con respeto, dentro y fuera del plantel, en los actos cívicos, competencias deportivas, actos culturales, actividades de aula, convivencias, salidas recreativas, actos religiosos, etc.
31. Entregar oportunamente los comunicados y circulares que se envían a los padres de familia o acudientes.
32. Devolver oportunamente a la Institución informes o notificaciones solicitados a los padres de familia o acudientes, y motivar la participación de éstos en las diferentes actividades programadas.
33. Contribuir a la conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y de los bienes materiales.
34. Ser solidario ante las calamidades, dificultades y accidentes que se puedan presentar.
35. Respetar y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
36. Evitar contacto físico o verbal que atente contra la dignidad del estudiante en todos los espacios institucionales.
37. No ingresar a la escuela con armas de fuego, instrumentos cortopunzantes, joyas y cualquier otro objeto que no esté de acuerdo con el carácter escolar y social que guarda la Institución. Al igual que cantidades de dinero que sobrepasen los gastos que normalmente tiene un estudiante.

38. No consumir ni vender alcohol, drogas psicoactivas o de cualquier tipo dentro y fuera de la Institución.
39. No inducir ni promocionar el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución o el vandalismo a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
40. El uso del celular y cualquier otro dispositivo electrónico dentro de la institución quedará regulado de la siguiente manera:
 1. no se permite el uso para fines personales, sociales, lúdicos, etc mientras dure la jornada académica.
 2. Excepcionalmente se permite el uso de tales equipos para fines educativos académicos o como herramienta pedagógica previa autorización del docente de aula, director de grupo, coordinador etc;
 3. Se permite el uso en casos de emergencia con la autorización previa del docente de aula, director de grupo, coordinador.
 4. La Escuela no se responsabiliza de la custodia de los dispositivos que traigan los estudiantes, es necesario que cada uno vigile sus pertenencias.
41. No publicar fotos, videos o comentarios que atenten contra la integridad física o mental de algún miembro de la Comunidad Educativa.
42. Tratar con respeto a cualquier miembro de la ENSDB, no haciendo uso de sobrenombres o apodos.
43. No usar ni promocionar el consumo de material pornográfico dentro de la Institución ni realizar actos morbosos en la misma.
44. No agredir, en ninguna circunstancia, ni física ni sicológica a ningún miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera del aula de clases ni de la institución educativa.
45. Promover el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa, absteniéndose de provocar altercados entre los mismos.
46. Mostrar buen comportamiento a la entrada y la salida del plantel, como también en los lugares públicos y medios de transporte.
47. No concurrir a bares, discotecas o residencias con el uniforme de la Institución.
48. No constreñir a ningún miembro de la Comunidad Educativa al consumo de alcohol, drogas o realización de conductas sexuales irresponsables, a través, entre otras formas, de la extorsión.
49. No participar en pandillas, sectas o tribus urbanas que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
50. No vulnerar ninguno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
51. No cometer fraudes o plagios en la presentación de documentos institucionales o alterar notas en trabajos o exámenes, ni traer personas ajenas a su representación legal en las situaciones que ameriten la citación de su acudiente.

52. No utilizar un lenguaje soez, tanto en lo verbal como en lo escrito, así como no usar gestos despectivos o vulgares dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
53. Permanecer en el salón de clases durante las sesiones de clase, manteniendo la limpieza y el orden en éste.
54. Estar a paz y salvo con todas las dependencias o estamentos de la Institución (Biblioteca, Laboratorios, Sala de Informática, Tienda Escolar, Secretaría, etc.) al momento de la matrícula.
55. Cumplir con las disposiciones establecidas en las Políticas y Procedimientos Generales para estudiantes del Programa de Formación Complementaria.
56. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
57. Asistir por lo menos al 80% de las clases. Además, deberá asistir a las actividades académicas, culturales, deportivas a las que se ha comprometido con la ENSDB.
58. No presentarse a la ENSDB en estado de embriaguez, o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes.
59. No impedir ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
60. Poner en conocimiento de las instancias competentes de la ENSB los hechos que puedan perjudicar la estabilidad y funcionamiento administrativo y académico de la misma.
61. Respetar la propiedad intelectual de toda creación, artística, literaria o científica, propia o de terceros, en los trabajos, proyectos, diseños y demás actividades académicas que se desarrollen dentro de la ENSDB, así como cumplir con las disposiciones del reglamento de propiedad intelectual.
62. Abstenerse de utilizar las obras protegidas por los derechos de autor y de usar o poseer en los equipos de la ENSDB programas de computador o software sin autorización de sus autores o titulares de licencia.
63. No ejecutar en ningún sitio de la ENSDB actos que atenten contra la moral y normas jurídicas contempladas en la Constitución.
64. Hacer buen uso de los sistemas informáticos, ambientes virtuales de aprendizaje y sistemas de información de la ENSDB.
65. Contar con el permiso de la coordinación para retirarse del colegio, previa solicitud del padre o acudiente hecha por escrito
66. Presentar por escrito las justificaciones por ausencias o llegadas tarde firmadas por el padre o acudiente
67. No escribir o pintar en las paredes y/o enseres del colegio y sus alrededores, asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a propósito o por negligencia
68. Abstenerse de montarse en muros, ventanas y cualquier acción que atente contra su integridad física

Parágrafo. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, o armas de cualquier tipo serán retenidos por el docente a cargo y éste a su vez entregará a la coordinación integral quien hará la entrega exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro de la falta en el observador del estudiante.

Uniformes

Éstos otorgan identidad institucional y representan compromiso con los principios y valores de la ENSDB. En ese sentido, siguiendo lo establecido en los deberes del estudiante de la Institución, los uniformes se deben portar completa y correctamente, con decoro y respeto desde el primer día de clases, salvo excepciones por causales económicas comprobadas.

Por otro lado, los estudiantes deben estar bien aseados al inicio de la jornada escolar. Esto implica un baño diario, uñas cortas y sin pintura en ellas o de color transparente. El cabello debe estar bien peinado y organizado evitando, en lo posible, las exageraciones en extremos como melenas, rasuras, tinturas, coloreados, abultamientos, trenzas, colas, moños, puyas, etc. También, los estudiantes deben procurar mantener, a lo largo de la jornada, la limpieza propia y de sus uniformes.

Cualquier modificación a los uniformes queda prohibida. Igualmente, la responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme se extenderá a los Padres de Familia. En el caso que los padres adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación, según lo indicado por el presente Manual, ellos tendrán la obligación de adquirir los uniformes reglamentarios en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente. Estas y las demás directrices que se den respecto de los uniformes en el presente Manual, se han planteado acorde a las normativas nacionales vigentes.

Existen uniformes de diario, masculino y femenino respectivamente, como de educación física, este portado por todo el estudiantado. Se debe evitar combinar prendas de ambos uniformes. Evitar usar elementos que no están reglamentados en el uniforme como collares, pulseras, tatuajes, más de un par de aretes (uno en el lóbulo de cada oreja), hombres sin aretes, piercings o prendas de valor. Abstenerse del uso de maquillaje.

La descripción de los uniformes es la siguiente:

Uniforme de diario masculino



- Una camisa blanca con el escudo de la Escuela en el frente izquierdo. La camisa se usará por dentro.
- Un pantalón clásico gris oscuro sin pliegues.
- Una correa negra no metálica bien ajustada a la cintura.
- Medias grises.
- Un par de zapatos negros, que deben permanecer debidamente lustrados.

Uniforme de diario femenino



- Una blusa blanca, con bordes del color de la falda en las mangas y cuello camisero con el escudo de la Institución en el frente izquierdo, pegado a máquina sobre el bolsillo. La camisa va por dentro.
- Una falda de tela gruesa a cuadros con pliegues, y de colores rojo, negro, gris blanco y amarillo, además de seis (6) botones rojos al frente de la cintura. Su extensión será de la cintura de la estudiante hasta por debajo de la rodilla.
- Medias blancas.
- Un par de zapatos negros, que deben permanecer debidamente lustrados.

Uniforme de Educación Física o Artística



- Buzo gris con vivos verde, rojo y amarillo.
- Sudadera gris con vivos verde, rojo y amarillo. Debe estar bien puesta en la cintura y no descaderada. Ésta debe portarse sólo en los días en los que tengan clase de Educación Física.
- Medias blancas, no tobilleras.
- Zapatos tenis totalmente blancos.
- Camiseta blanca debajo del buzo, con mangas y cuello en V



- Grado Jardín, Transición y Primero masculino: uniforme de diario: todas las características anteriores excepto que es bermuda resortada en la cintura .



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA O ARTÍSTICA VARONES Y NIÑAS PRE-ESCOLAR A 11º.

- Buzo gris con vivos verde, rojo y amarillo
- Sudadera gris con vivos verde, rojo y amarillo. Debe estar bien puesta en la cintura y no descaderada. Ésta debe portarse sólo en los días en los que tengan clase de Educación Física.
- Medias blancas, no tobilleras.
- Zapatos tenis totalmente blanco

Los estudiantes pueden vestir, debajo del uniforme de diario, camiseta blanca de cuello redondo. Las estudiantes, a su vez, pueden vestir pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su sudadera. Todo el estudiantado debe abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las estudiantes, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme. En el caso de los estudiantes, deben mantener un corte formal debidamente peinado y aseado, teniendo en cuenta que su presentación personal debe ser coherente

con la formación que reciben para ser maestros.

Parágrafo Primero. Para el caso de las mujeres, los ganchos, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme (blanco, negro o rojo). En el caso de los varones, deben mantener un corte formal debidamente peinado y aseado, teniendo en cuenta que su presentación personal debe ser coherente con la formación que reciben para ser maestros.

Parágrafo segundo. El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, se ubica como una situación tipo I, que ocasiona la citación al padre de familia o acudiente, para firmar la respectiva acta de compromiso pedagógico con afectación a la valoración en convivencia.

UNIFORME DE DIARIO PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Conjunto unisex conformado por una camisa tipo bata y pantalón en tela antifluído azul petróleo con vivos azul celeste en el cuello, mangas y bolsillos de la camisa. Así mismo, el logotipo del PFC bordado en la parte superior izquierda y de la ENSDB en la manga derecha. Tenis y cordones negros completos.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Camiseta blanca tipo polo con el bordado del logotipo del PFC en la parte superior izquierda y el de la ENSDB en la manga derecha, sudadera negra sin vivos, tenis y cordones negros completos

Jornada Escolar

Corresponde al tiempo destinado diariamente al desarrollo de las actividades académicas, culturales, recreativas y administrativas de toda la Comunidad Educativa de la ENSDB. En ese sentido, la Jornada Escolar de los estudiantes de la Institución será la siguiente.

Sede 1.

Básica secundaria y media: de 6:30am a 2:30pm, corresponde a horario de Jornada Única

PFC:

Jornada Mañana: de 6:30 am a 12:10 pm

Jornada Tarde: de 1:00 pm a 6:30 pm

Jornada Noche: de lunes a viernes de 6:30 pm a 9:30 pm y sábados de 7:00am a 4:00pm

Sede 2.

Jardín y Transición: De 7:00am a 11:30 a.m.

Primer grado: de 12:30pm a 5:30 pm

Sede 3

Jornada Mañana: de 6:30am a 12:00 pm

Jornada Tarde: de 12:30pm a 6:00pm

Artículo 4°. De los docentes

Los docentes de la ENSDB son otro componente humano importante en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación ciudadana crítica. Tienen el carácter docente la Rectora, los coordinadores, los orientadores, y los maestros del aula. Es importante resaltar que el ejercicio de la docencia parte de la intención de acompañamiento, guía, apoyo y afecto que los estudiantes deben recibir en su crecimiento personal y profesional.

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la ENSDB, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada. Por todo ello, a continuación, se determinarán los derechos, deberes y prohibiciones de los docentes de la ENSDB.

Derechos

El docente de la ENSDB tiene derecho a:

1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecido.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.

11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales del gobierno escolar.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del Proyecto Educativo Institucional, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero jamás conciliando hechos punibles.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes, dentro y fuera de la Institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Gozar de los demás derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.

Deberes

El docente de la ESNDB tiene el deber de:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes, especialmente, lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, el artículo 19º de la ley 1620 de 2013, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, la planeación y desarrollo de las actividades del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
5. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
6. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje
7. Remitir a Coordinación y/o al departamento de Psico-orientación los casos de estudiantes que a su parecer lo ameriten
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina o acompañamientos que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por la escuela.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.

19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
23. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos, según dictan los numerales 2 y 3 del artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal.
25. Comunicar a los directivos con anticipación la participación de los estudiantes en eventos dentro y fuera de la institución
26. Presentar de manera oportuna las justificaciones de cada ausencia de su jornada laboral
27. Evitar el abuso en la utilización del celular mientras esté en el desarrollo de las clases
28. No compartir fotos de los estudiantes en las redes sociales sin previa autorización de los padres de familia
29. Mantener una buena presentación e higiene personal, evitando malos olores, transpiración, bucal
30. Solicitar los permisos por escrito con antelación a la rectora y esperar a que ella los conceda o no e informe a la coordinación respectiva
31. Evitar hacer bromas de mal gusto que afecten la relación armónica entre compañeros

Prohibiciones

Les está especialmente prohibido a los docentes de la ENSDB:

1. Sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
2. Portar cualquier tipo de armas dentro de la institución.

3. Promover con los estudiantes rifas, bonos, bailes, fiestas o cualquier tipo de evento con fines lucrativos no autorizadas por Rectoría.
4. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político, religioso o sexual.
7. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
9. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
10. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
11. Retirar a los estudiantes de clase sin remisión o entrega a la psico-orientadora o coordinadora.
12. Dictar clases particulares a cualquier estudiante de la ENSDB
13. Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
14. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
15. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
16. Usar vocabulario grotesco o vulgar al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad, así como levantar injurias en contra de alguno de ellos
17. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes, como la Ley 734 de 2002, en que se expone el Código Único Disciplinario.

Artículo 5°. De la Rectora

La Rectora, además de hacer parte del Gobierno Escolar, es actora de la cotidianidad de la Comunidad Educativa y primera garante del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la formación ciudadana y de la protección de los derechos de los estudiantes en la Institución. El principal deber de la rectora es velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001

Artículo 6°. De los Padres de Familia

Los Padres de Familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por otro lado, el desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia, la institución educativa complementa este proceso. Entonces, la acción de los padres es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra Institución, y la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de

ella, esto implica un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre o acudiente cuando sea solicitado

De esta manera, para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la Institución, apoyando y estimulando durante todo el proceso educativo, especialmente en la supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones. Además, en la asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio, y de la orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto. Por lo tanto, a continuación, se presentarán los derechos y deberes de los Padres de Familia o acudientes.

Derechos

En nuestra la Institución, la calidad de Padre de Familia o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del estudiante. En ese sentido, el padre de familia o acudiente de la ENSDB tienen derecho a:

1. Ser informado veraz oportuna y respetuosamente cada vez que lo solicite de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psico-orientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante. Estos informes deben serle entregados en los tiempos que determina la ley, siguiendo lo establecido en el numeral G del artículo 2 del Decreto 1286 de 2005.
2. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de la Institución.
3. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar.
4. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la Institución.
5. Participar activamente en el diseño, ejecución, evaluación y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, la elaboración del currículo y del Plan de Estudios.
6. Conocer el presente Manual de Convivencia.
7. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.
8. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades que busquen el mejoramiento de la Institución.
9. Participar en la Asociación de Padres de Familia, pudiendo elegir y ser elegido en la elección de la Junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres de Familia.
10. Participar en el Consejo Directivo de la Institución, en los comités de trabajo del Proyecto Educativo Institucional, en comisiones de evaluación y promoción, en equipos especiales de carácter deportivo, cultural o social, en actividades especiales en el aula o que la Institución tenga a bien organizar.

11. Representar a la Institución en eventos especiales.
12. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
13. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
14. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
15. Hacer aportes de carácter administrativo o pedagógico a partir de su profesión u oficio.
16. Ejercer libremente su credo religioso o pensamiento político.
17. Dirigirse a los estamentos de la Institución, con respeto y conocimiento de causa.
18. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico o disciplinario a su hijo.
19. Ser citado oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los estudiantes a su cargo.
20. Lo contemplado en la normativa nacional vigente, especialmente, en la Ley 734 de 2002, el Decreto 2737 de 1987, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 366 de 2010.

Deberes

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres de la ENSDB deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y demás normativas vigentes relacionadas. Este deber es impostergable y no termina cuando los hijos concurren a la Institución.
2. Velar por el respeto y el amor en su relación familiar, para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
3. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y estudiantes.
4. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
5. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
6. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
7. Conocer, analizar e interiorizar con sus hijos la filosofía institucional.
8. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.

9. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y el respeto hacia sus docentes y compañeros, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidianidad, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
10. Cuidar y fomentar el buen nombre e imagen corporativa de la Institución.
11. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, la Ley 1146 de 2007, el artículo 25 del Código Penal, la Ley 1335 de 2009, el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, el Decreto 860 de 2010, y demás normativas aplicables a los menores de edad.
12. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular y evitando comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa. Esto busca mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la Institución.
13. Verificar y confirmar hechos y acciones que los estudiantes les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
14. Colaborar y respaldar a la Institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico o disciplinario del estudiante. La corrección debe ser oportuna y basarse en el amor a sus hijos.
15. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
16. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
17. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina, evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los docentes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra Institución o por intermedio de terceros.
18. Escuchar las razones de los profesores cuando se hace un llamado de atención a su hijo(a) antes de hacer un juicio en contra de éste. Debe realizarse delante del estudiante, para lograr un diálogo de conciliación entre padre, estudiante y profesor.
19. Dotar de manera oportuna a sus hijos de los uniformes reglamentarios, según modelos establecidos por nuestra Institución.
20. Proveer a sus hijos de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares, según lo dictado en el numeral 8 del artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.
21. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución.
22. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos y ser ejemplo de trato respetuoso con los demás.

23. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución.
24. Responder económicamente por los daños a la Institución ocasionados por sus hijos. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
25. Presentar oportunamente por escrito, al Coordinador y al Director de Grupo, los permisos, las excusas, incapacidades y respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos. Las excusas por ausencia se deben entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma. En el momento del reintegro del estudiante, el padre debe asistir personalmente en los horarios establecidos por la Coordinación.
26. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el estudiante de la Institución, ante la Coordinación.
27. Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al estudiante.
28. Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los estudiantes, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
29. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
30. Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que la Institución publique.
31. Proporcionar los medios necesarios que garantice la salud, vivienda, recreación y todo lo relacionado con el bienestar del acudido para cumplir con el trabajo escolar.
32. Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas las mínimas normas de aseo y las estéticas, exigidas por el modelo de los uniformes.
33. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la Jornada Escolar. Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la Institución se cancelará la matrícula unilateralmente.
34. Aceptar sugerencias por motivo de desadaptación de su hijo(a) al medio estudiantil
35. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en los grados sede 2 y 3.
36. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde.
37. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.
38. Informarse y revisar oportuna y constantemente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus actividades, avances o dificultades, permitiendo una mayor integración en la familia y el éxito del proceso formativo de éstos.
39. Asistir responsable y puntualmente a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por la Institución. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente. La no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la Institución a negar el cupo para el año siguiente.

40. Asistir obligatoria y puntualmente a los talleres, reuniones y citaciones convocados por la Escuela. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador del estudiante por parte del Director de Grupo.
41. Presentarse, en caso de inasistencia a la citación o reunión, ante el Director de Grupo, en la fecha que le sea comunicada. De continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación respectiva.
42. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
43. Conocer y aplicar todas las obligaciones que la normatividad vigente exige, como la Ley 1098 de 2006, sobre Infancia y Adolescencia, o el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar. Con esto se busca mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
44. Acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.

Parágrafo. Si ante un requerimiento de la Institución, para informar o solucionar algún problema del estudiante, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, la Institución a través de su Rectoría informará a la autoridad competente según sea el caso, como lo señala la ley 1098 de 2006.

Artículo 7°. De los Servicios Complementarios

Son los servicios que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje y la cotidianidad de la ENSDB. Con estos se busca, principalmente, favorecer el ambiente armónico, las experiencias y el desarrollo académico, convivencial y administrativo de toda la Comunidad Educativa.

Servicio de Psico-orientación

La Institución cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional. La ENSDB ofrece el Servicio de Orientación, Asesoría y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes en la toma de decisiones personales, la identificación de actitudes e intereses, la solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y el desarrollo de estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social.

Este servicio lo ofrecen las psico-orientadoras quienes, siguiendo la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirán su atención a todos los estudiantes que lo requieran en la Institución. Los estudiantes acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director de grupo.

Capítulo IV. De Admisiones y Matrícula.

ARTÍCULO 8. ADMISIÓN. La admisión en la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, tiene como objetivo seleccionar a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Institución para iniciar el proceso de matrícula. La escuela, se reserva el derecho de admisión.

ESTUDIANTES NUEVOS Se entiende por estudiante nuevo, aquel que es autorizado para matricularse y fue seleccionado entre los aspirantes después de haber aprobado las fases del proceso en la Escuela. Para ser admitido, debe cumplir con los requisitos que exija la Institución, estos requisitos se adaptarán cada año de acuerdo a las necesidades y se publicarán en la página web de la escuela o en un sitio visible de la misma. **Parágrafo 1.** Requisitos para la inscripción: 1. Diligenciar el formato de inscripción. 2. Presentar entrevista el aspirante con sus padres de familia. 3. Para el grado Transición debe tener la edad reglamentaria 5 años o que los cumpla durante el primer semestre del año lectivo. **Parágrafo 2:** La escuela da cabida a aquellos estudiantes provenientes de otras escuelas normales en grados de secundaria siempre y cuando exista la disponibilidad del cupo y presente la recomendación escrita del Rector de la escuela donde cursó el año inmediatamente anterior. Es responsabilidad de los Padres de los aspirantes hacer oportunamente las diligencias de inscripción correspondientes. **Parágrafo 3:** La escuela, se reserva el derecho de readmisión de aquellos estudiantes que se hayan retirado. **Parágrafo 4:** Los estudiantes nuevos procedentes de otros países se registrarán por el proceso definido por la Secretaría de Educación del Distrito.

MATRÍCULA La matrícula es el acto por el cual se adquiere la calidad de estudiante de la institución. Esta se legaliza con la firma en la hoja de matrícula del estudiante y el representante legal de éste, el estudiante y sus padres o acudiente aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores de la Institución, se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, el Manual de Convivencia y demás disposiciones dictadas por la institución

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS 1. Haber sido oficialmente admitido como estudiante nuevo. 2. Presentarse con sus padres o acudiente en la hora y fecha establecida por el Colegio para sentar matrícula en la ficha de matrícula. 3. Presentar los certificados de notas originales con el año PROMOVIDO, certificado de conducta o disciplina de convivencia, ficha acumulativa(informe psicológico o sicopedagógico), registro civil original, una foto, en caso de ser mayor de 7 años copia del documento de identidad, copia de los documentos de los padres, Informes académicos I,II y III período y vigente y certificado de notas finales, boletín final del año anterior, certificado de eps o afiliación a sisben, 'certificado de vacunas(esteste requisito es únicamente para grado transición), retiro del SIMAT. **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS** 1. Haber obtenido la promoción de grado correspondiente en su calidad de estudiante antiguo. 2. El padre de familia y/o acudiente debe presentarse en la escuela en la hora y fecha establecida para sentar matrícula. 3. **ARTÍCULO 7. COSTOS DE MATRÍCULA** Existe la GRATUIDAD EDUCATIVA, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 4807 DE Diciembre 20 de 2011.

Capítulo V. De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La ENSDB debe garantizar la atención inmediata, pertinente y activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013

Definiciones Generales

Para efectos de la comprensión y atención, a través de las acciones, de las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar y vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deben tener presentes los conceptos siguientes:

- **Competencias ciudadanas:** conjunto básico de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es la educación orientada a formar personas capaces de re-conocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas, de acuerdo con sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene una persona frente a otras.
- **Agresión electrónica:** es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online, etc.) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

A continuación, se presentarán los componentes, acciones, situaciones y protocolos de atención propias de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 9°. Componente y Acciones de Promoción de la ENSDB

Se consideran acciones de promoción aquellas políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En virtud del componente de promoción, la Institución adelanta las siguientes acciones:

1. Conformar el Comité Escolar de Convivencia, el cual es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del

Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este Comité estará integrado por:

- La Rectora, quien lo preside.
 - El Personero Estudiantil.
 - El Psico-orientador de la Institución.
 - Coordinador Integral o el Coordinador de la división respectiva.
 - El presidente del Consejo de Padres de Familia.
 - El presidente del Consejo Estudiantil.
 - Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).
2. Ajustar el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, de acuerdo con los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo 11 del Título IV del mencionado Decreto; y sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en el Manual, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.
 3. Acompañar en el desarrollo de acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para fortalecer el Sistema de Convivencia Escolar de la ENSDB.
 4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el nivel del preescolar, de tal manera que estos, correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la ENSDB. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, niños, adolescentes y estudiantes del PFC de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Transversal, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otras.
 6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. La ENSDB implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013; en el Decreto 1421 de 2017; y en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 10°. Componente y Acciones de Prevención de la ENSDB

Se consideran acciones de prevención a aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, las cuales inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa del ENSDB, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Diseñar e implementar acciones pedagógicas que contribuyan a la prevención y mitigación de las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas situaciones deben ser identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. Diseñar e implementar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia de la ENSDB, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos, y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la revisión de las políticas, la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, la revisión de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Artículo 11°. Componente y Acciones de Atención de la ENSDB

Se consideran acciones de atención a aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos. Además, de la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que, para el efecto, se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 12°. Componente de seguimiento de la ENSDB

El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965, a través del Sistema Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos.

Artículo 13°. De las Situaciones que afectan la convivencia

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en situaciones tipo I, II y III.

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre las situaciones que abarca este tipo se encuentran:

1. Inasistencia a clases sin justificación satisfactoria.
2. Llegar retrasado a la Escuela fuera de horario establecido, al aula de clases, después del descanso o recreo, y a las actividades programadas o demás actos realizados en la Institución.
3. Permanecer por fuera del aula de clases, durante la jornada escolar, sin permiso del docente responsable de la asignatura.
4. Presentarse a la Escuela con uniforme que no corresponda al horario o que esté incompleto.
5. Interrumpir el desarrollo de las clases con comportamientos o actitudes inadecuadas (gritos, palabras soeces, etc.).
6. Utilizar en las clases dispositivos electrónicos sin la debida autorización del docente.
7. Participar en situaciones que alteren la convivencia en cualquier dependencia de la Institución.
8. Permanecer en los pasillos del segundo y tercer piso y al interior de los salones de clases durante el receso y la hora del almuerzo.
9. No atender las observaciones y recomendaciones dadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Uso de un vocabulario soez, ofensivo y maltrato con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

11. El uso de la crítica destructiva o apodos para referirse o dirigirse a un miembro de la Comunidad Educativa.
12. Falta de cuidado, conservación, aseo y limpieza de la Institución y sus alrededores.
13. Participación en juegos bruscos con sus compañeros.
14. El romper o tirar evaluaciones propias, sus trabajos o enseres con gestos que sugieran irrespeto.
15. No entregar a los padres o acudientes las comunicaciones que la Institución le envía.
16. Llamar a la casa para que lo busquen en la Escuela, por enfermedad u otra causa, sin informar primero a Coordinación o a Psico-orientación.
17. Mantener actitudes que deterioren el entorno escolar, tales como rayar paredes, dañar pupitres, baterías de baños y demás elementos que se encuentren en la Institución. El estudiante asumirá los costos causados individual o grupalmente por los daños.
18. Deteriorar los bienes materiales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. No informar a la Rectoría o Coordinación de situaciones irregulares sucedidas en su presencia que afecten a miembros de la Comunidad Educativa o perjudiquen la imagen de la Escuela.
20. Irrespeto a los compañeros o docentes con gestos y palabras.
21. Comentarios discriminatorios y malintencionados por parte de un miembro de la Comunidad Educativa a otro miembro de la misma.
22. Tomar los útiles escolares u otras pertenencias de un compañero o de un docente, sin permiso.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre las situaciones que abarca este tipo se encuentran:

1. Realizar conductas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico o a través de medios electrónicos de manera intencional, metódica y sistemática por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las

relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, es decir, la práctica de acciones que busquen afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.
5. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la Institución.
6. El incumplimiento de las normas de convivencia de manera reiterada en la Escuela o fuera de ella que afecten el buen nombre de la Institución.
7. Atentar contra la propiedad privada ajena en forma grave o repetitiva.
8. Atentar contra el prestigio o buen nombre del colegio protagonizando desórdenes o escándalos en los medios de transporte o lugares públicos con el uniforme.
9. Participar o actuar en cualquier situación que en forma grave atente contra los derechos de los demás, el buen nombre de la ENSDB, o el bienestar de la comunidad.
10. Fumar, portar, vender o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vaper), licor o drogas alucinógenas dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre de la ENSDB, o presentarse bajo los efectos de estos productos.
11. Amenazar, chantajear o presionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Organizar y participar en actividades utilizando el nombre de la ENSDB o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin autorización y sin el consentimiento de la Institución.
13. Apropiación indebida de material didáctico y ayudas educativas (materiales de laboratorio, videos, láminas, carteleras, libros de biblioteca o elementos relacionados con los insumos de las salas de informática, textos de uso personal y los de sus compañeras).
14. La ley 1581 del 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia y el decreto 1377 del 2013 enmarca la gestión normativa en la función pública para el cumplimiento de esta ley, por lo que el manual de convivencia de la ENSDB se acoge a esta norma y todo uso del material de imágenes, videos, mensajes que afecte contra la integridad física, emocional y social de los miembros de la comunidad educativa se categoriza como falta tipo II.
15. Acumulación de faltas tipo I.

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Entre las situaciones que abarca este tipo se encuentran:

1. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas de cualquier tipo.
2. Portar, utilizar, transportar, exhibir o guardar armas de cualquier tipo, explosivos, elementos pirotécnicos, sustancias explosivas u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás, dentro o fuera de la Institución.
3. Verse involucrado en un proceso penal de manera directa o indirecta, pérdida de la libertad o reclusión en un centro para menores infractores.
4. Alterar o falsificar registros de calificaciones, asistencia, certificados de estudio, etc.
5. Presentar repetidas infracciones por falsificación de firmas en informaciones o en comunicaciones escolares.
6. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, bebida alcohólicas, cigarrillos (de todo tipo), cigarrillos electrónicos o sustancias alucinógenas de toda índole o psicotrópicas que causen adicción.
7. Cometer fraude o intentarlo, para beneficio propio o de un compañero.
8. Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas o punibles, dentro o fuera de la Institución.
10. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o a la Institución. Dependiendo del daño o perjuicio será remitido y atendido por la autoridad competente.
11. Discriminación, reprensión, suspensión o expulsión a estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa por su orientación sexual, identidad de género o por hallarse en estado de embarazo.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Conformar o hacer parte de pandillas, bandas sectas o tribus urbanas en la Institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
15. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Tener relaciones sexuales al interior de la Institución o ejecutar actos que induzcan a ellas.

17. Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física o psicológica de los estudiantes de la Institución (prostitución, drogadicción, prácticas satánicas, etc.).
18. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida o a su integridad física, según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales.
19. Suplantar a compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa en la presentación de pruebas escritas o en la asistencia a cualquier evento organizado por la Institución.
20. La ley 1581 del 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia y el decreto 1377 del 2013 enmarca la gestión normativa en la función pública para el cumplimiento de esta ley, por lo que el manual de convivencia de la ENSDB se acoge a esta norma y todo uso del material de imágenes, videos, mensajes que atente contra la integridad física, emocional y social, de los miembros de la comunidad educativa en la que se afecte se categoriza como falta tipo III.
21. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Artículo 14°. De los Protocolos de Atención a las Situaciones que afectan la convivencia escolar

Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I

Frente a la ocurrencia de una situación calificada tipo I, la instancia competente tomará una de las siguientes medidas, según el caso:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II

Frente a la ocurrencia de una situación calificada tipo II, la instancia competente tomará una de las siguientes medidas, según el caso:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador (a).
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia de la ENSDB adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III

Para la atención de situaciones Tipo III con menores de 14 años de edad, se lleva el protocolo ajustado según el tipo de situación ante las entidades competentes respetando el debido proceso.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por estudiantes mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar un protocolo minucioso y específico:

1. Debe escucharse en descargos a los estudiantes implicados, y jamás se debe interrogar a los estudiantes, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los estudiantes.
2. Los descargos, que presenten los estudiantes involucrados en la situación Tipo III, deben ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharán en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.
3. Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el estudiante agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.
4. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia y Disciplina, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.
5. La Institución garantizará, el acceso al debido proceso y la activación de la Ruta de Atención Escolar, para brindar amparo absoluto ante los derechos de los estudiantes implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.
6. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los estudiantes implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba.
7. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho,

de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del estudiante que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

Parágrafo primero. De inmediato, se debe reportar el caso ante la Secretaría de Educación o Supervisión educativa, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al estudiante. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

Parágrafo segundo. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 15°. De los Procedimientos de actuación ante Situaciones Tipo I, II y III

Procedimiento para actuar ante Situaciones de Tipo I

Los docentes en calidad de orientadores son los responsables de llevar anotación y seguimiento de los estudiantes ante cualquier situación de tipo I que afecte la convivencia escolar e informar en primera instancia al director de Grupo, quien hará la anotación en el observador o control de los estudiantes. El director de Grupo, como responsable inmediato de los procesos de los estudiantes, con el apoyo del Psico-orientador y Coordinador, será el encargado de llamar a padres de familia o acudientes para acordar los compromisos que se establecerán entre el estudiante y la Institución, los cuales se circunscriben a mediaciones pedagógicas, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución.

En las situaciones de tipo I solo se aplican los protocolos establecidos en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, salvo que ante el incumplimiento de los pactos o acuerdos después de un seguimiento justificado sea necesario aplicar los protocolos que se aplican en las situaciones de tipo

II y III, tal como se contempla en el parágrafo único del artículo 42 del decreto en mención. Corresponde a cada director de grupo hacer el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos, haciendo las anotaciones pertinentes para al final verificar si la solución ha sido efectiva o si se requiere de lo preceptuado en el literal anterior.

Procedimiento para actuar ante Situaciones de Tipo II y III

Los procedimientos por adelantarse ante las situaciones de tipo II y III y las de tipo I que no se pudieron resolver con los protocolos de ese tipo, se resolverán aplicando los protocolos de situaciones tipo II y III. Las situaciones que ameriten ser remitidas al Comité de Convivencia Escolar se harán con anticipación. Este comité se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera. Las situaciones mencionadas en el literal anterior se sujetarán estrictamente a lo contemplado en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013,

haciendo advertencia que las primeras acciones a desarrollar competen a las personas más cercanas a los estudiantes comprometidos en el hecho. Es potestativo del Comité de Convivencia Escolar la aplicación de los correctivos ante situaciones de tipo II y III y las de tipo I reportadas, tales como informar al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Distrital; sugerir transferencia de institución educativa o cambio de ambiente escolar o cualquier otra alternativa que contribuya a restaurar la convivencia escolar; la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos de los estudiantes; entre otras.

De la Actuación Administrativa y del derecho de los estudiantes en el proceso de aplicación de los Protocolos para resolver situaciones tipo II y III

La actuación administrativa y del derecho de los estudiantes en los procesos de aplicación de protocolos en situaciones tipo II y III debe ser la siguiente:

1. Escuchar al estudiante presuntamente implicado en la situación que afecta la convivencia acompañada de su padre o acudiente o a quien éste designe.
2. Mencionarle y mostrarle las pruebas evidencias en las cuales presuntamente el estudiante afectó la convivencia.
3. Escuchar al implicado controvirtiendo las pruebas y dando la posibilidad de que presente sus propias pruebas y haga sus descargos.
4. Tomar las decisiones y expedir las actas o actos administrativos tomando la determinación definitiva, en la cual deben expresarse taxativamente los recursos a los cuales tiene derecho el estudiante implicado.

De la finalización de la Actuación Administrativa

La actuación administrativa se finaliza con la expedición de un acto administrativo acta o resolución, en la cual se consignan las situaciones de hecho y de derecho, y se toma o resuelve una situación que debe ser notificada a los padres o acudientes.

De los Actos Administrativos y su notificación

Los actos administrativos deben ser notificados como se contemplan en la Ley, es decir, por comunicación escrita para notificación personal. Cuando no se encuentre a la persona que deba ser notificada, las autoridades competentes podrán realizar una notificación por aviso.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. En todos los casos que este procedimiento indique, el deber de informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden: 1. Citación mediante comunicación escrita: Se hará enviando con el estudiante una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. La citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato establecido. 2. Citación mediante comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional: Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional y se dejará constancia en el registro en el observador del estudiante. 3.

Notificación por correo certificado: Cuando el padre de familia no asiste a la citación mediante comunicación escrita, comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional, se procederá como último recurso a la notificación mediante correo certificado y se dejará constancia en el registro del observador del estudiante.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES. 1. Notificación personal: La notificación personal se hará por rectoría o coordinación integral leyendo íntegramente la Resolución al padre de familia o acudiente autorizado. 51 2. Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en la ficha de matrícula.

De los Recursos de Ley

Los estudiantes tienen derecho a los recursos de reposición y apelación tal como se contemplan en la Ley 1437 del 2011, y del derecho de petición, tal como lo contempla la Ley 1755 de 2015.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. En todo proceso disciplinario y académico se debe respetar siempre su derecho a la defensa con la interposición de recursos. Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de Reposición y en subsidio Apelación los cuales se interpondrán por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma por parte de los padres de familia y/o acudiente y estudiante.

De no presentarse recursos la decisión quedará en firma transcurrido tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudientes autorizados y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

Artículo 16°. Del Debido Proceso

El debido proceso es un derecho fundamental contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y se aplicará a todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. La Ley 1098 de 2006, que presenta el Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla en su artículo 26:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De igual manera, ante cualquier actuación administrativa o judicial hay que tener en cuenta lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en lo que tiene que ver con el debido proceso. El Decreto 1860 de 1994 contempla además procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluirse instancias de diálogo y de conciliación, de pautas de presentación personal que preserven a los

estudiantes de la discriminación por razones de apariencia, y definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

Elementos del Debido Proceso

Los elementos constitutivos del debido proceso, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, son los siguientes:

1. Presunción de inocencia mientras no se haya declarado judicial o administrativamente culpable a la persona.
2. Aplicación de normas preexistentes al acto que se imputa.
3. La competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso.
4. Aplicación del principio de favorabilidad.

El Conducto Regular

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Coordinación de convivencia
4. Psico-orientación
5. Rector
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente Manual.

DERECHO DE PETICIÓN. Los padres de familia o acudientes autorizados del/la estudiante podrá presentar peticiones respetuosas a los organismos de la institución, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas dentro de los términos que la Ley establece para ello. (Constitución Política de Colombia, Artículo 23)

CAPITULO VI ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS.

DEFINICIÓN. La escuela podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con el tipo de falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias acciones formativas y/o sanciones en un mismo evento.

ARTÍCULO 17. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS SITUACIONES TIPO I Y II

AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante, la primera vez que incurre en una TIPO I. De esto quedará constancia en el formato de seguimiento del estudiante que lleva el docente y/o director de grupo.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Anotación en el registro del observador del /la estudiante. De acuerdo con la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual. Esta situación será comunicada a sus padres, quienes deben asistir para estar al tanto de las situaciones presentadas y firmar dicho llamado de atención en el Observador del Estudiante. Después de 3 llamados de atención por la misma falta el estudiante se remitirá a Coordinación Integral para que se adelante proceso disciplinario.

AMONESTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: En este caso será citado junto con los padres para presentar las explicaciones requeridas, ante los integrantes del Comité, del porqué de sus actuaciones, del incumplimiento sistemático de los compromisos o los motivos que le hayan inducido a cometer la falta que se le imputa. Así mismo, recibirá retroalimentación de su proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en el Observador del Estudiante junto con su firma y la de los padres.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y/O TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de normalización y convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.

Se impondrán las siguientes acciones pedagógicas:

- Realizar una cartelera sobre los valores y en prevención de las faltas, en el orden en que haya cometido el educando, es decir en el mismo tema en que incurrió el educando, para transgredir las normas del presente manual de convivencia, esto debe acompañarse con una reflexión sobre la falta, sus causas y consecuencias.
- Anotación en el observador del educando con compromiso de mejoras o de ingreso a una matrícula en observación.
- Desarrollo de actividades complementarias en casa, incluso de hasta 3 días, sin perjuicio de presentar sus tareas y evaluaciones.

ARTÍCULO 18. SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III

- Toda situación Tipo III amerita el ingreso a una matrícula en observación y citación inmediata de los padres o acudiente autorizado del estudiante.
- Una sola situación Tipo III amerita el ingreso a matrícula en observación y según la gravedad de la falta cancelación de la matrícula de manera unilateral, previa decisión del Comité de Convivencia , avalada por el Consejo Directivo, respetando el debido proceso del infractor o infractores.
- Toda situación tipo III amerita el abordaje de una ruta de atención escolar para el agresor como los agresores o agredidos y requiere el acompañamiento de psicorientación.
- Si no se cancela la matrícula , la sanción correspondiente a una situación tipo III será trabajo pedagógico en casa de hasta 5(cinco) días y el desarrollo de un trabajo escrito, acerca del tema, elaboración de carteleras y exposición del mismo ante sus compañeros o los grados que determine el comité de convivencia.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR A LA ESCUELA NORMAL: En el caso de que el estudiante cometa faltas tipo II o III y este sea un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas, de gobierno escolar o culturales, se procederá a la privación de participar en actividades internas y externas en representación de la escuela, esto quedará consignado en el proceso de seguimiento y observador del estudiante y tendrá vigencia de 1 período académico.

AMONESTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: En este caso será citado junto con los padres para presentar las explicaciones requeridas, ante los integrantes del Comité, del porqué de sus actuaciones, del incumplimiento sistemático de los compromisos o los motivos que le hayan inducido a cometer la falta que se le imputa. Así mismo, recibirá retroalimentación de su proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en el Observador del Estudiante junto con su firma y la de los padres.

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA: Procederán para las faltas tipo I, II y III cuando con ellas el estudiante con dicha falta afecte los principios o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela.

SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O REPRESENTACIÓN DE CARGOS: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación o en programas especiales organizados por la escuela o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres como representante legal del estudiante la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico, o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

COMPROMISO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL: Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Es aquella que se realiza derivada de situaciones catalogadas como TIPO III. El tiempo máximo de duración de esta sanción será de un (1) período académico y será competencia del Consejo Académico levantarla, o ratificarla por un (1) período académico más. Terminar el año escolar con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN conlleva la pérdida automática del cupo para el siguiente año lectivo.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE LA ESCUELA: La cancelación de matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas TIPO II o en una o varias faltas TIPO III. En este caso la Comisión de Evaluación y Promoción analizará detenidamente la situación y propondrá la decisión correspondiente, no sin tener en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar. La Cancelación de la Matrícula debe ser avalada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo. En caso

de retiro del estudiante de la institución cualquiera que sea el motivo, es obligación del padre o madre o acudiente informarlo por escrito a fin de poder realizar el retiro del SIMAT y hacer la devolución de los documentos.

CAMBIO DE AMBIENTES ESCOLARES Y NO CONTINUIDAD PARA EL AÑO SIGUIENTE. Los comportamientos académicos y disciplinarios sancionados con cambio de ambientes escolares para el año siguiente, así el educando haya sido promovido, son:

1. El reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado en el PEI y el presente Manual.
2. El terminar el año lectivo con Matrícula en Observación.
3. La no promoción al curso siguiente, cuando esté asociada a faltas comportamentales consagradas en este Manual.
4. La no promoción al curso siguiente, cuando a ésta se agregue la no disponibilidad de cupo. (tienen prelación quienes sean promovidos).
5. El acumular dos o más años CONSECUTIVOS O NO, de no promoción académica.

Parágrafo: La no continuidad en la escuela, debe ser aprobada por el Consejo Académico en todos los casos y avalada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal de la institución, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Capítulo VI. Anexos

Anexo 1°. Ruta de Atención frente al Matoneo o Acoso Escolar. Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

De las responsabilidades de la Rectora

La siguientes, son las responsabilidades de la Rectora de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De las responsabilidades de los docentes

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

De los Proyectos Pedagógicos

Los proyectos, a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 115 del 1994 y el artículo 20 de ley 1620 de 2013, deberán ser desarrollados en todos los niveles de la Institución, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la Comunidad Educativa que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional o del Proyecto Educativo Comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento de la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. En el currículo, la Institución deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, en relación con el currículo y planes de estudio.

Del Componente de Promoción

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención se abordarán los procesos de socialización a través de los talleres de la escuela de padres, las materias de humanidades y español y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta la Institución. La segunda fase compromete a los estudiantes. Para ello, se socializará a través de las clases de humanidades y de español, trabajos en grupo y tareas, o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Del Componente de Prevención

El segundo componente, que será el de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y de los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como **Día de la Afectividad**, en los que se sensibilizan los valores como la responsabilidad, honestidad, respeto y la solidaridad, durante esos días cada docente antes de iniciar su clase hace una breve reflexión sobre estos valores y realiza un pequeño taller con sus estudiantes, esta actividad se realiza simultáneamente en las diferentes sedes de la escuela y es liderada por el Departamento de Psicorientación.

De igual forma, para fortalecer la sana convivencia escolar se implementó la **Semana de la Paz**, la cual se viene desarrollando por directriz nacional en todas las instituciones educativas, esta actividad es liderada por los docentes de Sociales y Ciencias Políticas, en donde se involucra a toda la comunidad educativa estudiantes y docentes, durante una semana se realizan diferentes actos,

se inicia la actividad el primer día, reuniendo la comunidad en pleno durante un espacio de 1 hora(primer hora de clases) durante ese espacio se hacen reflexiones sobre la paz.

Durante la semana en las diferentes sedes se toman 10 minutos de la primera hora de clases en los cuales se desarrollan diversas temáticas sobre la Paz, talleres en grupo, reflexiones etc durante esa semana los estudiantes realizan carteleras alusivas a la paz para decorar los diferentes espacios escolares, igual durante esa semana se colocan canciones alusivas a la Paz durante los tiempos de receso (merienda y almuerzo) , para el cierre de la semana, se finaliza con otro un pequeño acto solemne.

Es importante resaltar que en la Escuela existe desde el año 2018, un proyecto denominado: Escuela Formadora de Líderes conformada por estudiantes de los diferentes grados (6º. a 11º) los cuales bajo la coordinación de los docentes que conforman el Campo Comunidad y Escuela, apoyan durante esa semana todas las actividades programadas para fomentar la Paz, la cual se ve reflejada en la sana convivencia escolar.

Del Componente de Atención

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización del DIA DE LA AFECTIVIDAD y de la SEMANA DE LA PAZ, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por estudiantes mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

Del Componente de Seguimiento

En este cuarto componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar

ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

Anexo 2°. Acuerdo de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria – PFC -

Acuerdo N° 001 del Consejo Directivo de marzo de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA –ENSDB-”

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que la ENSDB tiene entre sus políticas mantener actualizada la normatividad institucional, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y de sus estudiantes.
2. Que se hace necesario establecer las Políticas Generales para el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria –PFC-
3. Que de acuerdo con el Decreto 4790 de 2008 por el cual se establecen las condiciones de calidad del PFC.

ACUERDA

Establecer las Políticas y Procedimientos Generales para los estudiantes del PFC de la ENSDB

TÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. La Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla es una Institución Educativa de carácter oficial, cuyo objetivo primordial es formar maestros críticos gestores de cambio, a través de planes, programas y proyectos de calidad que generen desarrollo social.

Como Institución Educativa, desarrolla competencias y potencializa las habilidades y destrezas de los estudiantes a través de una praxis orientada por los principios de la pedagogía crítica que le permita a los sujetos actores la transformación de la realidad desde su quehacer pedagógico.

POLITICA DE CALIDAD

Como Escuela Normal Superior respondemos a los retos y demandas del Estado y de nuestra entidad territorial con un servicio educativo de calidad mediante propuestas concretas para la formación de maestros. Contamos con un talento humano cualificado, que se actualiza permanentemente de acuerdo a la visión institucional, reconocido por la eficiencia en las áreas de su desempeño laboral, con una infraestructura física y logística que nos permite optimizar los

procesos académicos, organizacionales y administrativos garantizando la construcción e implementación de planes, programas y proyectos institucionales pertinentes que responden a las necesidades y expectativas del entorno local, regional y nacional.

ARTÍCULO 2°. La ENSDB, promoverá y supervisará constantemente la actualización del plan de estudio, sistema de evaluación y acciones conducentes al mejoramiento de los procesos académicos, acordes con las políticas educativas nacionales y territoriales orientadas al logro de la excelencia.

ARTÍCULO 3°. Estas Políticas Generales, además de regular las interrelaciones entre estudiantes e Institución, velarán por el mejoramiento continuo del proceso de formación docente, así como establecer los acuerdos convivenciales para mantener un clima institucional armonioso.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I

PROGRAMACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 4°. Las actividades académicas en la ENSDB se realizarán a través de dos períodos académicos anuales llamados semestres. Cada semestre tiene una duración de veinte (20) semanas para el desarrollo de las actividades de formación de los estudiantes, dos (2) de las cuales son para la Práctica Pedagógica Investigativa.

ARTÍCULO 5°. Las fechas de iniciación y finalización de cada período académico serán fijadas en el calendario académico aprobado por el Consejo Directivo y se publicará en la página web de la ENSDB y en la oficina de la Secretaría General.

ARTÍCULO 6°. Al inicio de todo período académico, cada profesor dará a conocer a los estudiantes la programación de su tema generador.

En cada período académico habrá tres cortes, los dos primeros con una ponderación de 30% cada uno y el último del 40%.

Parágrafo I. Son temas generadores pre-requisitos aquellos que son necesarios aprobar antes de matricular otro tema del plan de estudio. Particularmente, en esta categoría aplican inglés e investigación.

Parágrafo II. Son temas generadores co-requisitos aquellos que por su contenido se complementan y se relacionan entre sí, debiéndose cursar simultáneamente. Particularmente hacen parte de esta categoría las didácticas específicas y las prácticas pedagógicas investigativas – PPI.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO

ARTÍCULO 7°. Todo aspirante a ingresar al PFC, lo hará bajo las siguientes condiciones:

1. En calidad de estudiante nuevo
2. En calidad de estudiante de reintegro
3. En calidad de estudiante en transferencia externa

Parágrafo. La ENSDB no contempla la calidad de estudiante asistente.

ARTÍCULO 8°. Se considera estudiante nuevo a la persona que llenando los requisitos de inscripción, admisión y posterior matrícula, ingresa por primera vez al Programa de Formación Complementaria de la ENSDB.

ARTÍCULO 9°. Se entiende por inscripción el acto por el cual un aspirante solicita admisión a la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, para cursar el Programa de Formación Complementaria.

Parágrafo I. Los requisitos de inscripción para el PFC son los siguientes:

1. Diligenciar formulario de inscripción.
2. Cancelar los derechos correspondientes a inscripción.
3. Adjuntar copia del diploma de bachiller en cualquiera de las modalidades aprobadas por el MEN.
4. Acta de grado de bachiller original
5. Adjuntar copia del documento de Pruebas SABER 11° donde se registren los resultados.
6. Una foto tamaño cédula.
7. Registro civil.
8. Fotocopia del documento de identidad – tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía-
9. Fotocopia de la Libreta Militar, si tiene situación militar definida.
10. Entrevista

Parágrafo II. Para el caso de estudiantes que provengan de otro país, el diploma de bachiller debe estar apostillado y además se aceptarán las pruebas realizadas en el exterior, de acuerdo con las Resoluciones N° 000132 y N° 000538 de 2011, expedidas por el ICFES. Si el país de donde proviene no hace parte de los convenios anteriormente mencionados, deberán presentar las pruebas SABER 11 para realizar la inscripción.

ARTÍCULO 10°. Se considera estudiante en reintegro al que habiendo suspendido los estudios por lo menos durante un período académico, solicita reingresar en otro período.

Parágrafo I. Los aspirantes a reingreso deberán cancelar los costos asociados al proceso de reintegro según lo establecido por el Consejo Directivo.

Parágrafo II. Los estudiantes que se hayan retirado por un lapso superior a dos (2) años y soliciten su reintegro, deberán cursar el último semestre aprobado.

ARTÍCULO 11°. Se considera estudiante en transferencia externa, al estudiante que ingresa al PFC proveniente de otra Escuela Normal Superior reconocida por el MEN.

ARTÍCULO 12°. Para homologar un tema generador a un estudiante se equiparára también en sus objetivos, contenidos programáticos y créditos académicos con el tema generador del plan de estudios vigente de la ENSDB. Se registrará en el historial académico del estudiante las notas de los temas generadores que se le hayan homologado.

Parágrafo. Al estudiante en transferencia externa sólo le serán reconocidas como cursadas, aquellas asignaturas en las cuales haya obtenido una nota definitiva igual o superior a 3,2 (tres coma dos).

ARTÍCULO 13°. Se considera estudiante en transferencia interna a la persona que se transfiere de una jornada a otra, reconociéndosele la totalidad de los créditos cursados.

ARTÍCULO 14°. Los estudios de transferencia interna y externa serán aprobados por el Coordinador del PFC.

ARTÍCULO 15°. El estudiante que ingrese por transferencia o reintegro se acogerá al último plan de estudio aprobado por la Institución.

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 16°. Se entiende por admisión el acto mediante el cual la ENSDB acepta al aspirante al PFC, siempre y cuando haya cumplido no solo con los requisitos previos de inscripción definidos en el Artículo 10°, sino también que cuente con perfil y vocación docente.

ARTÍCULO 17°. Para ser admitido todo aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos: los resultados de las Pruebas SABER 11° con un puntaje mínimo de 250, de la entrevista y la veracidad de la documentación, de acuerdo con el perfil definido para el PFC.

Parágrafo 1. Todos los aspirantes deben cumplir el proceso de admisión mencionado anteriormente, la institución se reserva el derecho de admisión.

Parágrafo 2. Los estudiantes que egresan de grado 11 de nuestra institución y desean continuar su formación complementaria además del cumplimiento de los requisitos de que trata el art 10, deberán haber mantenido una buena convivencia durante su paso por la media y no estar reportado por el Comité de Convivencia por haber incurrido en faltas tipo II o III.

CAPÍTULO IV. DE LAS MATRÍCULAS

ARTÍCULO 18°. La matrícula es un contrato educativo libre y voluntario de naturaleza civil que origina derechos y obligaciones para la Institución y el estudiante.

Parágrafo I. Los requisitos de matrícula son:

1. Para estudiante nuevo o en transferencia: Haber sido admitido en el PFC y haber cancelado los derechos de inscripción y matrícula.
2. Para estudiantes antiguos: Haber cancelado los derechos de matrícula.

Parágrafo II. La matrícula se legaliza en dos fases:

1. Financiera: una vez el estudiante cancele el valor de los costos académicos correspondientes al semestre por cursar y presente el soporte de consignación en la oficina de contabilidad de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla.
2. Académica: Ante la secretaria del PFC, el estudiante selecciona la jornada y asume los temas generadores del semestre que va a cursar en el respectivo período.

Parágrafo III. Los acuerdos financieros para el pago de la matrícula del período académico serán definidos por Rectoría.

Parágrafo IV. De matricularse, el estudiante queda obligado a darle estricto cumplimiento a las Políticas Generales del PFC de la ENSDB y a todas las obligaciones que se deriven por efecto de este proceso.

Parágrafo V. Las Prácticas Pedagógicas Investigativas –PPI- están regidas por un manual específico para ellas y sólo podrán realizarlas los estudiantes que estén a paz y salvo financiera y académicamente.

ARTÍCULO 19°. La no aprobación de un Tema Generador en un período académico obliga al estudiante a cursarlo en una jornada distinta y cancelar un valor estipulado por la Institución.

Parágrafo I. Si el tema generador no aprobado es pre-requisito de otro, éste último no podrá cursarse hasta tanto se apruebe el tema pendiente. Debe repetir en jornada contraria el tema generador reprobado.

Parágrafo II. Cuando el estudiante tenga dificultad de cursar todos los temas generadores del semestre en una sola jornada, elevará por escrito una solicitud a la Coordinación del PFC para el estudio del caso y la búsqueda de alternativas de soluciones.

ARTÍCULO 20°. El estudiante deberá renovar su matrícula en cada período académico, dentro de los términos fijados por el Consejo Directivo de la Institución; si no lo hace, perderá el carácter de estudiante en el período respectivo.

ARTÍCULO 21. El valor de los derechos de matrícula no es transferible. El estudiante que por cualquier circunstancia no pueda iniciar o continuar sus estudios en la ENSDB en el período académico en que se matriculó, podrá solicitar congelamiento de la matrícula.

ARTÍCULO 22. Congelamiento de matrícula: El estudiante matriculado, podrá congelar el dinero cancelado hasta la tercera semana de haber iniciado clases, solicitándolo por escrito a la Coordinación y al departamento contable, para la transferencia respectiva.

Parágrafo. El congelamiento no aplica para los estudiantes becados, ya que el valor de la beca se hace efectivo sólo en el semestre en que fue otorgada.

CAPÍTULO V. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 23°. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto libre y voluntario de la matrícula financiera y académica.

ARTÍCULO 24°. La calidad de estudiante finaliza si sucede alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber completado el plan de estudios correspondiente
2. Renunciar al derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución en el calendario académico.
3. Retiro voluntario
4. Demostrar bajo nivel de desempeño por DOS veces CONSECUTIVAS O NO en un mismo tema generador
5. Haber reprobado un semestre por DOS VECES CONSECUTIVAS O NO
6. Cuando el Consejo Directivo considere que debe permanecer temporal o definitivamente fuera de la ENSDB por enfermedad grave, mientras subsistan tales causas.
7. Pasados TRES años no ha cumplido con lo estipulado para el desarrollo del trabajo de grado.

Parágrafo I. Mantienen la calidad de estudiante hasta por dos años, aquellos que culminado su plan de estudios se encuentren realizando la propuesta de investigación. Este tiempo comenzará a regir a partir del cierre del último período académico cursado.

ARTÍCULO 25°. Todo estudiante de la ENSDB debe poseer el carné que lo identifique como miembro de la comunidad académica, el cual se requiere para hacer uso de los servicios prestados por la Institución. Este carné es personal e intransferible y toda acción que se realice en contra de esta disposición será objeto de sanción disciplinaria.

CAPÍTULO VI. DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 26°. El estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 80% de las actividades formativas programadas para atención directa docente presencial o dirigida para cada tema generador del período académico que se cursa.

Parágrafo I. Cuando las faltas de asistencia superen el 20% de las actividades formativas programadas, el docente responsable del tema generador reportará por escrito a la Coordinación del PFC la no aprobación del estudiante por inasistencia. El Consejo Académico podrá redimir hasta 20% de las faltas de asistencia cuando éstas sean por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada.

Parágrafo II. El estudiante que deje de asistir a clases debe presentar por escrito su excusa por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor a la Secretaría General en un término no mayor de 72 horas, después de este tiempo, se considera extemporánea. Si el estudiante tiene dificultades para presentar la excusa, podrá enviarla con un familiar o vía web.

CAPÍTULO VII. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27°. La evaluación del aprendizaje es el proceso valorativo que se realiza durante la formación del estudiante con el objeto de verificar los indicadores de desempeño y competencias alcanzadas que le permitan mostrar sus niveles de desarrollo como futuro docente. Esta evaluación se lleva a cabo mediante pruebas orales, escritas, trabajos de investigación, talleres, prácticas pedagógicas investigativas, actividades complementarias y demás actividades propias de acuerdo con el tema generador.

ARTÍCULO 28°. En todos los temas generadores desarrollados los docentes deberán registrar en la plataforma institucional –sistema de información académica- tres reportes de notas que representen las evidencias del aprendizaje de cada corte académico. La ponderación será del 30% para los dos primeros cortes y el 40% para el tercero.

En ningún caso la nota de cada corte será el resultado de un examen único. Debe evidenciarse el desarrollo de un proceso de evaluación integral.

Parágrafo I. Si al estudiante le falta una o más actividades del proceso de evaluación para promediar el reporte de un corte de un tema generador, deberá presentar solicitud escrita debidamente justificada al docente para realizarlas. El docente podrá considerarla o no dentro del corte respectivo, informándole al Coordinador.

ARTÍCULO 29°. Una vez ingresadas las notas en la plataforma virtual institucional, el estudiante dispone de 8 días después del cierre de cada corte para solicitar por escrito al docente responsable del tema generador cursado, con copia a la Secretaría revisión o corrección de las mismas, si llegare a ser necesario.

Parágrafo I. Sólo el estudiante que se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la institución, podrá ingresar a la plataforma para ver sus notas.

Parágrafo II. Es responsabilidad del estudiante verificar sus notas e inasistencias reportadas en cada corte evaluativo dentro del término establecido para la revisión.

Parágrafo III. En caso de que exista corrección de la nota ingresada en la plataforma institucional, el docente deberá reportarla a la Secretaría para que sea procesada, previa autorización del Coordinador del PFC.

Parágrafo IV. Una vez vencido el plazo establecido para la revisión de notas, el estudiante no tendrá derecho a reclamación alguna.

Parágrafo V. Para el caso específico de la Práctica Pedagógica Investigativa, es necesario que se tenga en cuenta:

1. Cada estudiante debe recibir de la Coordinación de PPI, la guía para el seguimiento y evaluación de la asesora de PPI.
2. El seguimiento de la asesoría debe registrarse en la guía e informarle al estudiante quien firmará como evidencia de este proceso permanente.
3. Una vez finalizado el Momento de la PPI, el estudiante y el asesor desarrollarán procesos conjuntos de co-evaluación; este informe final, registrado en las guías, debe entregarse a la Coordinación de PPI
4. El informe final debe ser recibido por la Coordinación de PPI a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Momento de la práctica.
5. En caso de que no se haga entrega oportuna del informe, se colocará uno coma cero (1,0) en la nota final, lo cual supone la pérdida del semestre.

CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 30°. Todas las evaluaciones realizadas se valorarán con notas numéricas compuestas por un entero y un decimal e irán de uno coma cero (1,0) a cinco coma cero (5,0), siendo la nota aprobatoria de tres coma dos (3,2).

ARTÍCULO 31°. El promedio general de notas será el resultante de dividir la sumatoria de ellas por el número de tema generadores desarrollados en el semestre académico.

ARTÍCULO 32°. Si se llegase a reprobar el tema generador Inglés, éste deberá repetirse en jornada contraria y no podrá cursarse el nivel siguiente hasta tanto se apruebe el nivel reprobado.

ARTÍCULO 33°. La reprobación del tema generador de Investigación en:

- Introductorio, conlleva a la repetición de éste en jornada contraria y no podrá cursarse la siguiente fase hasta tanto se apruebe la anterior
- De Primer a Tercer semestre, y es el único tema generador reprobado, el estudiante puede: matricular sólo este tema generador en el periodo siguiente o cursar en jornada contraria el tema generador, en ambos casos implica el desarrollo de un nuevo proyecto de investigación, aplicar nuevamente las prácticas pedagógicas del semestre que se está

cursando en investigación. Sólo cuando apruebe investigación podrá continuar con la fase que sigue en el semestre siguiente. Si llega a reprobarse por dos períodos CONSECUTIVOS O NO, queda por fuera del programa de estudio.

ARTÍCULO 34. La reprobación de la PPI en CUALQUIER SEMESTRE, es causal de REPROBACIÓN TOTAL del semestre, sin importar los resultados académicos de los demás temas generadores. Se debe cursar NUEVAMENTE el mismo semestre.

Parágrafo. Si la valoración final de la PPI es entre 3.2 y 3.5 el estudiante deberá desarrollar una semana adicional para superar las dificultades señaladas en la evaluación anterior.

ARTÍCULO 35. Si se reprueban 1 o 2 temas generadores (distintos a PPI e Investigación), éstos deberán habilitarse a través de un examen único en la fecha estipulada por Coordinación del PFC. De no realizarlo en esa fecha, quedarán reprobados y los deberá cursar en jornada contraria en el período académico siguiente.

Parágrafo. La pérdida de 3 o más temas generadores, implica la REPROBACIÓN del semestre.

CAPÍTULO IX. REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 37°. Para optar al título de Normalista Superior, los estudiantes de la ENSDB deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos:

1. Haber culminado y aprobado todo el plan de estudios
2. Haber sustentado y aprobado la propuesta de investigación
3. Haber realizado la Prueba SABER PRO

Parágrafo. El estudiante deberá cumplir con todos los requisitos que disponga la Institución. En todo caso y sin excepción deberá estar a paz y salvo financiero y académico expedido por el funcionario del Departamento Contable que le compete y la Secretaría General.

ARTÍCULO 36°. El trabajo de grado consiste en desarrollar una propuesta de investigación que dé respuesta a una problemática o fenómeno educativo, en contexto urbano o rural en los niveles del Pre-escolar y/o la Básica Primaria. Este documento debe ser de autoría propia de los estudiantes, quienes actúan como co-investigadores, orientados por un asesor quien es el investigador principal.

Los estudiantes cuentan con cuatro semestres para desarrollar su trabajo de grado y aplicarlo. El evaluador revisa este documento y autoriza la sustentación ante jurados seleccionados por la Coordinación de Investigación, quienes asignan una valoración numérica y clasifican en una categoría.

Parágrafo I. La valoración del trabajo de grado tiene tres categorías: Aprobado, Meritorio y Laureado.

Trabajo de grado Aprobado: Con valoración numérica de 3.2 a 4.6

Trabajo de grado Meritorio: Con valoración numérica de 4.7 a 4.9

Trabajo de grado Laureado: Con valoración numérica de 5.0

Parágrafo II. Si un estudiante no cumple con la nota mínima en su trabajo de grado, dispone de 5 días hábiles para hacer las correcciones sugeridas por el jurado. Deberá pasar por el procedimiento de evaluación del trabajo y realizar nueva sustentación, previo lleno de requisitos exigidos por los jurados. En ningún caso podrá este tipo de trabajo estar en las categorías de Meritorio o Laureado, aun cuando la valoración numérica sea superior a 4,6.

Parágrafo III. Si el trabajo de grado no es aprobado por dos veces consecutivas, el estudiante deberá hacer una nueva propuesta y sustentarla previo lleno de requisitos. Para este efecto deberá matricular este tema generador en el semestre inmediatamente siguiente, de lo contrario, deberá cursar todo el semestre.

CAPÍTULO X. TÍTULO ACADÉMICO

ARTÍCULO 37°. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico que la ENSDB otorga a una persona natural por la culminación del Programa de Formación Complementaria, por haber adquirido un saber determinado y desarrollado unas competencias laborales específicas; tal reconocimiento se hará constar en un acta de grado y en un diploma. Desde la perspectiva de la aplicación de un conocimiento, el título habilita para el ejercicio profesional docente en los niveles de Pre-escolar y Básica Primaria.

Parágrafo. El otorgamiento del título será de conformidad con las disposiciones legales que el Estado fije y con las normas establecidas para tal fin en el Capítulo IX del Título II de estas Políticas y Procedimientos Generales para los estudiantes del PFC.

Parágrafo. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para obtener el título respectivo, el aspirante cancelará el costo del derecho de grado.

ARTÍCULO 38°. Se dispondrá de tres (3) años para obtener su título académico, contados a partir de la aprobación de la totalidad de los Temas Generadores establecidos en el plan de estudios que cursó, si no lo hace en ese tiempo, deberá cursar nuevamente los dos últimos semestres para que pueda desarrollar un nuevo proyecto de investigación que le permita poner en práctica la propuesta.

TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 39°. El Consejo Directivo previa aprobación del Consejo Académico, podrá introducir las modificaciones que considere convenientes al plan de estudio, presentadas por el Coordinador del Programa. Cuando este plan sufra modificaciones sustanciales, se aplicará a aquellos estudiantes que ingresen a la Institución en el período académico en el que comience a regir, de modo que no se afecten los intereses de los estudiantes antiguos. Si llegara a ser necesario, la Institución desarrollará seminarios de actualización a los estudiantes antiguos.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 40°. El MEN establece el crédito académico como el tiempo estimado para la actividad y procesos formativos del estudiante en función de las competencias docentes que se espera desarrolle en el PFC.

ARTÍCULO 41°. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante en el respectivo período. Comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente del estudiante.

Parágrafo I. La ENSDB asume el trabajo desarrollado por el estudiante con el acompañamiento directo del docente en las aulas de clase.

Parágrafo II. El trabajo independiente del estudiante es el que realiza de manera autónoma sin acompañamiento del docente, de acuerdo con las actividades académicas propuestas por éste, o las que el estudiante defina para profundizar en los aprendizajes.

ARTÍCULO 42°. Para el PFC las 48 horas del crédito académico están en la relación de 2 de acompañamiento directo a 1 de trabajo independiente.

ARTICULO 43°. Los estudiantes deberán cursar los 16 créditos académicos que correspondan a cada semestre según el plan de estudios,

ARTICULO 44°. El número de créditos totales del PFC será de 80 créditos para los estudiantes bachilleres de otras instituciones y 64 créditos para los bachilleres de las ENS.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 45. En cada ceremonia de grado, se exaltará entre todos los egresados a los estudiantes con desempeño superior. Pueden ser exaltados los estudiantes que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido el mayor promedio académico acumulado en todos los Temas Generadores.
2. Haber obtenido evaluación meritoria o laureada en la sustentación de su trabajo de grado.
3. Haber obtenido la mayor valoración en las PPI.

Parágrafo. Esta exaltación se hará constar en la hoja de vida del estudiante y se le entregará en la ceremonia de grado una medalla o mención con la leyenda correspondiente al tipo de exaltación.

ARTÍCULO 46. Cada período académico cuenta con un intervalo de tiempo de PRONTO PAGO, equivalente a un descuento estipulado por Rectoría si se cancela la totalidad del semestre. NO APLICA para pagos con otros beneficios como Subsidios de cajas de compensación ni becas.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 47°. Las becas en la ENSDB son consideradas estímulos y reconocimiento a los estudiantes cuyo proceso formativo y desarrollo de competencias, tengan un nivel de desempeño superior. Este estímulo se concede UNA SOLA VEZ POR PERÍODO ACADÉMICO a los estudiantes que lo ameriten

ARTÍCULO 48°. Los estudiantes para tener derecho a becas deberán presentar su solicitud por escrito al Departamento Contable con copia a Coordinación del PFC, en la semana siguiente de haber culminado el período académico. Esta solicitud será aprobada después de haber revisado el cumplimiento de los requisitos:

- Promedio de notas de 4.50 a 4.79, ningún tema generador con valoración final inferior a 4.0, paz y salvo financiero de los semestres anteriores, se le otorga el 40% de descuento del valor de la matrícula
- Promedio de notas de 4.80 a 5.00, ningún tema generador con valoración final inferior a 4.0, paz y salvo financiero de los semestres anteriores, se le otorga el 80% de descuento del valor de la matrícula

Parágrafo I. Sólo podrán aspirar a becas los estudiantes que ya hayan cursado por lo menos un semestre.

Parágrafo II. El saldo de las becas completas y medias becas no podrá cancelarse con subsidio educativo de las cajas de compensación; sin embargo, el estudiante puede escoger, entre beca o subsidio, el que mayor beneficio le represente.

ARTÍCULO 49°. Las becas son intransferibles y no son acumulables. Solamente podrán hacerse efectivas en cada período ordinario hasta los 5 primeros días de clases del período académico correspondiente.

ARTICULO 50°. Estas becas no son canjeables por dinero en efectivo ni por ninguna otra forma.

ARTICULO 51°. Los estudiantes que hubiesen cancelado el valor de la matrícula sin que en el volante de matrícula se le anotara que la beca le fue asignada, se les aplicará la figura de ejecución de becas, bajo la modalidad de saldo a favor.

ARTÍCULO 52°. El derecho a la beca es aplicable por una sola vez en el período académico. Si el estudiante cumpliera de nuevo con las condiciones previstas para derecho a beca, deberá realizar todos los procedimientos establecidos para ello.

ARTÍCULO 53°. Por grupo familiar se otorga el descuento del 20% cuando dos o tres hermanos estudien al mismo tiempo durante un período académico cursando alguno de los semestres. El descuento del 20% sólo se le otorgará a uno de los hermanos que curse el semestre superior. El descuento del 30% será otorgado al cuarto hermano y será asignado a uno de ellos por una sola vez.

ARTICULO 54°. Cada semestre tendrá un período para la matrícula financiera ordinaria y otro para la extraordinaria, según calendario contable estipulado por la institución

Parágrafo I. El estudiante que no renueve su matrícula en los tiempos estipulados por la institución, perderá el carácter de miembro de la misma durante el respectivo periodo académico.

CAPÍTULO VII

SERVICIO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 55°. Entiéndase por servicio de Bienestar el conjunto de actividades que orienten el desarrollo físico, psico-afectivo y social de la comunidad académica de la ENSDB.

ARTÍCULO 56°. Son servicios del Bienestar:

1. Atención en el departamento de psico-orientación
2. Oportunidad de pertenecer a los equipos representativos de la Institución en los diferentes deportes.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE DIPLOMAS

ARTÍCULO 57°. Los certificados de calificaciones o de otras informaciones académicas se expedirán por la Secretaría del PFC, previa cancelación del valor correspondiente.

ARTÍCULO 58°. La ENSDB podrá desarrollar seminarios, simposios o cualquier otra actividad académica, que no conduzca a título y podrá expedir certificados de asistencia o participación, previa autorización de Rectoría.

ARTÍCULO 59°. La ENSDB expedirá duplicado de diploma cuando el original no pueda exhibirse, por hurto, extravío definitivo, daño irreparable, cambio de nombre del titular del mismo o error manifiesto, previa cancelación de los costos pecuniarios respectivos.

Parágrafo. La expedición del duplicado de un diploma se hará mediante solicitud escrita a la Secretaría General, quien notificará a la Rectoría, acompañada de alguna de las siguientes pruebas:

1. Copia de la denuncia penal, cuando se trate de hurto
2. Declaración juramentada rendida ante Notaría o Inspección de Policía, cuando se trate de extravío
3. El diploma original en los casos de daño irreparable o error manifiesto, o de cambio de nombre
4. Copia de la Escritura Pública en la cual se protocoliza el cambio de nombre de la persona.

Parágrafo II. En cada diploma expedido como duplicado, se hará constar el número de acta que autorizó su expedición y la palabra “duplicado”.

Parágrafo III. Las actas de autorización de duplicados sólo podrán ser expedidas por la Rectoría.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 60°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Son derechos de los estudiantes los siguientes:

1. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar, acceder a las fuentes de la información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías.
2. Ser atendido y respetado en las solicitudes presentadas ante los diferentes estamentos de la Institución.

3. Elegir y ser elegido a las posiciones que corresponden a los estudiantes en los diferentes órganos del Gobierno Escolar, en armonía con las normas legales y el presente documento de Políticas y Procedimientos Generales para los estudiantes del PFC.
4. Acogerse, en caso de sanción disciplinaria, a las normas expedidas en este documento. La norma favorable prevalecerá sobre la restrictiva o desfavorable.
5. A ser escuchado en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición o apelación, en los casos de procesos disciplinarios.
6. Acceder a los reconocimientos y servicios vigentes.
7. Exigir calidad académica
8. A que se le proteja su medio ambiente
9. A conocer, al iniciar cada período académico, los contenidos, metodologías y formas de evaluación de cada tema generador a cursar en el respectivo semestre.

La ENSDB dejará constancia en la hoja de vida académica de los estudiantes de todos los reconocimientos recibidos durante su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO 61°. Para el caso del literal c) podrán ser elegidos como representantes estudiantiles al Consejo Directivo estudiantes de III semestre; además, demostrar buena conducta en su permanencia en la Institución, un promedio acumulado mínimo de cuatro tres (4,3) y haber liderado actividades que hayan incidido en la calidad del PFC y/o de la ENSDB en general.

ARTÍCULO 62°. El proceso de elección de representantes estudiantiles estará a cargo de los profesores del área de Ciencias Sociales, quienes establecerán los períodos de inscripción y el día de las elecciones estudiantiles y supervisarán que todos los estudiantes candidatos cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Políticas y Procedimientos Generales para estudiantes del PFC. Esta actividad se realizará anualmente.

ARTÍCULO 63°. La elección de los representantes estudiantiles ante los órganos del Gobierno Escolar se realizará a través de elección democrática directa por los estudiantes en la fecha estipulada por la Institución y el período de mandato será por un (1) año.

ARTÍCULO 64°. Las representaciones estudiantiles que se eligen democráticamente serán para los siguientes órganos de decisión:

1. Un representante ante el Consejo Directivo
2. Un representante de cada semestre ante el Consejo de Estudiantes

ARTÍCULO 65°. De acuerdo con la Constitución, el estudiante tendrá derecho a vigilar el cumplimiento de los programas académicos, al igual que el cumplimiento de los deberes de los docentes y a que se le guarde la respectiva reserva por la información suministrada.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 66°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en las Políticas y Procedimientos Generales para estudiantes del PFC.
2. Darle estricto cumplimiento al plan de estudios vigente, al reglamento estudiantil y a todas las obligaciones que se deriven del contrato de matrícula, así como también a las normas que regulan a las ENS del país.
3. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
4. Asistir por lo menos al 80% de las clases. Además, deberá asistir a las actividades académicas, culturales, deportivas a las que se ha comprometido con la ENSDB.
5. Tratar respetuosamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa normalista.
6. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales, bienes muebles e inmuebles de la Institución para los fines que han sido destinados.
7. No presentarse a la ENSDB en estado de embriaguez, o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes. Además, es deber mantener una excelente presentación personal de acuerdo a los cánones y ética profesional de un docente.
8. No impedir ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
9. No portar dentro de las instalaciones de la ENSDB armas de ninguna índole, drogas ni bebidas alcohólicas.
10. Poner en conocimiento de las instancias competentes de la ENSB los hechos que puedan perjudicar la estabilidad y funcionamiento administrativo y académico de la misma.
11. Respetar la propiedad intelectual de toda creación, artística, literaria o científica, propia o de terceros, en los trabajos, proyectos, diseños y demás actividades académicas que se desarrollen dentro de la ENSDB, así como cumplir con las disposiciones del reglamento de propiedad intelectual.
12. Abstenerse de utilizar las obras protegidas por los derechos de autor y de usar o poseer en los equipos de la ENSDB programas de computador o software sin autorización de sus autores o titulares de licencia.
13. No ejecutar en ningún sitio de la ENSDB actos que atenten contra la moral y normas jurídicas contempladas en la Constitución.
14. Hacer buen uso de los sistemas informáticos, ambientes virtuales de aprendizaje y sistemas de información de la ENSDB.

TÍTULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 67°. NOCIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y por tanto, da lugar a la acción de una sanción, la realización de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos como tal en el presente documento, que conlleve a incumplimiento de deberes, extralimitación del ejercicio de derechos y atribuciones, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en las presentes Políticas y Procedimientos Generales para estudiantes del PFC.

Parágrafo. Las faltas disciplinarias podrán ser ejecutadas por comisión u omisión.

Parágrafo II. La acción disciplinaria solo será procedente contra las personas que se encuentren vinculadas legalmente a la ENSDB en calidad de estudiantes al momento de perpetrarse la falta.

Parágrafo III. Será autor de la falta disciplinaria el estudiante que la cometa o influya para que otro la cometa.

ARTÍCULO 68°. No habrá lugar a imputar responsabilidad disciplinaria cuando el estudiante actúe bajo alguna de las siguientes circunstancias.

1. Por fuerza mayor o caso fortuito
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado
3. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable
4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, debido a la necesidad, adecuación, proporcionalidad y racionalidad.
5. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria
6. En situación de inimputabilidad. En tal evento, se dará inmediata aplicación, por el competente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere preordenado su comportamiento.

ARTÍCULO 69°. CLASES DE FALTAS. Las faltas se clasifican en:

- Tipo I
- Tipo II
- Tipo III

ARTÍCULO 70°.

FALTAS TIPO I:

1. Impedir el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, culturales y recreativas
2. El retraso en el cumplimiento de los horarios para la modalidad presencial

3. Impedir o limitar la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral

ARTÍCULO 71°. FALTAS TIPO II:

1. Obstaculizar el desarrollo de cualquier clase de investigación que estén realizando autoridades judiciales o administrativas, o las autoridades competentes de la ENSDB.
2. Toda conducta culposa que conlleve a que se pierdan, dañen o extravíen bienes y documentos de propiedad de la ENSDB.
3. Causar lesiones personales física o psíquicas a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad normalista.
4. Atentar o amenazar a cualquier estudiante en sus derechos fundamentales constitucionales
5. Obtener información de otro estudiante valiéndose de violencia física o moral.
6. Violar la correspondencia interna de la ENSDB, académica o administrativa o de cualquier orden, o la correspondencia dirigida a la misma Institución.
7. Realizar actividades que comprometan el buen nombre de la ENSDB
8. Todo acto de sabotaje a las actividades culturales, deportivas y demás que sean propias de la ENSDB.
9. Reproducir, distribuir o ejecutar cualquier tipo de explotación económica en las instalaciones de la ENSDB, de creaciones intelectuales protegidas por el derecho de autor sin la debida autorización del propietario.
10. Haber sido objeto de tres amonestaciones leves.

ARTÍCULO 72°. FALTAS TIPO III:

1. Cometer una conducta tipificada en la ley penal como delito, cuando se está en desarrollo de una actividad académica, evaluativa, investigativa o cuando la víctima o perjudicado por dicho comportamiento pertenezca a la Comunidad Educativa de la ENSDB.
2. Presentar o haber presentado al momento de la inscripción o de matrícula documentos falsos.
3. Realizar actividad fraudulenta dentro de una actividad académica o investigativa.
4. Provocar, amenazar, agredir física o moralmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa normalista.
5. Sustraer evaluaciones realizadas por los docentes.
6. Suplantar o ser suplantado por otro estudiante o por un tercero en actividad académica, evaluativa o investigativa.
7. Adulterar las actas de calificaciones en el sistema o en cualquier otro documento, directamente o por un tercero.
8. Usurpar los derechos de autor en una obra científica, literaria o artística.

9. Alterar o modificar una obra pre-existente de otro autor para hacerla figurar como propia sin serlo.
10. Reproducir en trabajos propios, extractos de obras, omitiendo mencionar la fuente y el autor de la misma.
11. El comercio, suministro, o consumo de bebidas embriagantes, drogas enervantes o estupefacientes en las instalaciones de la ENSDB o de las I.E. con las cuales sostiene convenio, o en actividad académica, cultural o investigativa representando a la Institución.
12. Causarle intencionalmente daños graves a los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la ENSDB, al sistema de información, o cambiando, modificando o falsificando la información que reposa en él.
13. Utilizar indebidamente las llaves, claves o implementos de seguridad que permitan vulnerar, inutilizar o franquear cualquier sistema de seguridad de la ENSDB.
14. Introducir en los computadores de la ENSDB ya sea por medio físico o por internet, programas de computador, software dañinos, bases de datos u otras herramientas informáticas sin la autorización expresa o licencia del propietario y la ENSDB.

Parágrafo. En los casos correspondientes a plagio y/o fraude, se podrá imponer como sanción accesoria que el trabajo de grado o cualquiera desarrollado en el proceso de formación, sea valorado con una nota de uno cero (1,0).

ARTÍCULO 73. A fin de establecer la gravedad o levedad de estas faltas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de culpabilidad
- El grado de perturbación de la actividad académica
- La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado
- Las circunstancias en que se cometió la falta, que se considerará el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado, si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias de difícil prevención o gravedad extrema, debidamente comprobadas
- Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o miembros de la Comunidad Educativa

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 74°. SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES. Cuando un estudiante incurra en los comportamientos descritos anteriormente, tendrán las siguientes sanciones, después de haberse tipificado la falta.

- **AMONESTACIÓN:** Consiste en un llamado de atención formal y por escrito que se hace al estudiante por haber incurrido en una falta tipo I
- **SUSPENSIÓN ACADÉMICA:** Consiste en el retiro temporal de un estudiante de todas las actividades académicas, investigativas y evaluativas, por la comisión de una falta grave. El

término de esta suspensión será de uno (1) a treinta (30) días. Las evaluaciones que se efectúen en este período de tiempo, tendrán una nota de uno cero (1,0)

- **EXPULSIÓN:** Máxima sanción a imponer a un estudiante, se aplica en los casos de Faltas tipo III consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante, la cual se hará constar en los registros académicos –hoja de vida académica- y demás documentos que expida la ENSDB.

ARTÍCULO 75°. SANCIONES PARA LOS QUE TERMINARON ACADÉMICAMENTE PERO AÚN NO HAN GRADUADO. Cuando las faltas contempladas en los literales h), i), j), del Artículo 118 del presente documento, se presentan en el desarrollo de un trabajo de grado, el estudiante será sancionado con el rechazo de la propuesta y el proyecto será cancelado, el egresado, además, deberá esperar por un período de un año para volver a presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

ARTÍCULO 76°. CRITERIOS AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. Reincidencia en la falta
2. Realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros servidores de la ENSDB
3. Pagar para obtener la complicidad de otro estudiante, miembro de la Comunidad Educativa u otra persona ajena
4. Cometer la falta por aprovechamiento de la confianza depositada por un superior.
5. Cometer una falta para ocultar otra
6. Huir de la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros
7. Preparar la infracción y las modalidades de ella

ARTÍCULO 77°. CRITERIOS ATENUANTES DE LA SANCIÓN. Serán circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Buena conducta anterior a los hechos
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. El confesar la falta oportunamente
4. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTICULO 78°. Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones organizativas, administrativas y evaluativas institucionales que le sean contrarias en relación con el desarrollo e implementación del PFC.

Como constancia se firma por la Rectora a los días del mes de marzo de 2016.